

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles



PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO C

MENDOZA, MIERCOLES 7 DE ABRIL DE 1999

N° 25.877

DECRETOS

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 77

Mendoza, 8 de enero de 1999

Visto el expediente N° 01883-A-98-01027, en el cual se solicita la designación del Contador Miguel Angel Mattana para su desempeño en el cargo Clase 010 - Jefe División Procesamiento- del Departamento Fiscalización Externa de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo en el que se propone la citada designación cuenta con el crédito presupuestario correspondiente, atento que la vacante se produjo a partir del 1 de octubre de 1997, por el ajuste de la situación de revista de la C.P.N. Alicia Chacón, mediante Resolución N° 157-H-97 del Ministerio de Hacienda, obrante a fs. 27/28 del expediente de referencia.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva de cargos que obra a fs. 26 del expediente N° 01883-A-98 -01027-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese interinamente hasta tanto se cubra el cargo por concurso y/o se reintegre la titular del cargo, al

C.P.N. Miguel Angel Mattana, D.N.I. N° 10.040.113, Clase 1952, en el cargo Clase 010 -Jefe División Procesamiento- del Departamento Fiscalización Externa, Código Escalafonario 05-1-3-08 de la U.O. 04 Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2° - La designación dispuesta por el artículo anterior, rige a partir del primer día hábil del mes siguiente de la fecha del presente decreto.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 132

Mendoza, 18 de enero de 1999

Visto el expediente N° 68.832-P-93-01028, en el cual el señor Felipe Panassiti, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de abril de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 004 -Cabo primero- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 322-G-99 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 35, registra 28 años de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico

de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 10 y 11, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja según informe de fs. 37 y encasillamiento respectivo de fs. 38, correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 9° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 40 y vta. y 41 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 42 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 9° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acuérdesse al señor Felipe Panassiti, L.E. N° 8.148.136, Clase 1946, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	2.801
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	2.805
Departamento General de Irrigación	2.830
I.S.C.A.MEN.	2.831
Dirección General de Escuelas	2.832
Dirección General de Rentas	2.832
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	2.833
Convocatorias	2.834
Irrigación y Minas	2.836
Remates	2.836
Concursos y Quiebras	2.849
Títulos Supletorios	2.852
Notificaciones	2.852
Sucesorios	2.862
Mensuras	2.864
Avisos Ley 11.867	2.866
Avisos Ley 19.550	2.866
Licitaciones	2.867
Fe de erratas	2.868

a partir del 1 de abril de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 38 del expediente N° 68.832-P-93-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 03, 010: 03 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 100% Permanencia, 080: 24 años Antigüedad, 000: 10% Presentismo, Primera proporción: 37,50% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo:

04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 24 años Antigüedad, 000: 10% Presentismo, Segunda proporción: 62,50%.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Felipe Panassiti, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO Nº 165

Mendoza, 25 de enero de 1999

Visto el expediente Nº 76.909-C-98-01028, en el cual la señora Berta Mercedes Cornejo Vda. de Castro, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don Angelino Noé Castro, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 21 de febrero de 1998, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 28, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según copia de la Resolución Nº 1489/83, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional-, obrante a fs. 16, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 29/30;

Que a fs. 34, 37/39 se encuentran las renunciaciones de herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 39 vta., la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 42 y vta. y 43. respectivamente, aconsejando el otorgamiento

del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de Ley Nº 3794, modificada por Ley Nº 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 54/55 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 56 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional, proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8º del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Otórquese a la señora Berta Mercedes Cornejo Vda. de Castro, L.C. Nº 8.583.630, Clase 1939, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 22 de febrero de 1998 conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto quedando el caso encasillado según fs. 44 vta., del expediente Nº 76.909-C-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04-Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 25 años Antigüedad.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Asimismo dicho

Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta la expresa renuncia a su favor de los derechohabientes presentados en las declaraciones juradas obrantes a fs. 34, 37/39, con aplicación del Artículo 64 Bis de la Ley Nº 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1º, Apartado 23º de la Ley Nº 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 35 por el señor Carlos Walter Castro, D.N.I. Nº 14.524.933.

Artículo 4º - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO Nº 166

Mendoza, 25 de enero de 1999

Visto el expediente Nº 73.977-A-95-01028, en el cual el señor Ricardo Arroyo, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley Nº 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley Nº 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de octubre de 1997, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 003 -Cabo- de la Policía de Mendoza, según Resolución Nº 785-G-97 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 84, registra 24 años 07 meses y 16 días de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 78 y 79, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 me-

ses a la baja según informe de fs. 96 y encasillamiento respectivo de fs. 96 vta., correspondiéndole un 85% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 94 y vta. y 95 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 97 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96;

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Acuérdesse al señor Ricardo Arroyo, L.E. Nº 8.265.816, Clase 1947, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 1 de octubre de 1997, determinando el haber de retiro en la proporción del 85% (Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 96 vta. del expediente Nº 73.977-A-95-01028 en: Carácter 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 03, 010: 03 Clase, 011 25% Riesgo de Vida, 058: 06,25 % Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 96,25% Permanencia, 080: 26 años Antigüedad.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Ricardo Arroyo deducidos los anticipos de retiro percibidos, los descuentos forzosos de Ley y la deuda por 11 meses y 14 días (Artículo 20º del Decreto-Ley Nº 4176/77).

Artículo 3º - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO Nº 167

Mendoza, 25 de enero de 1999

Visto el expediente Nº 71.097-D-94-01028, en el cual el señor Patrocinio Clemente Díaz, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley Nº 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley Nº 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de abril de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 005 -Sargento- de la Policía de Mendoza, según Resolución Nº 358-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 26, registra 28 años de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 12 y 13, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja según informe de fs. 28 y encasillamiento respectivo de fs. 29, correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 33 y vta. y 34 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 35 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza a Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acuérdesse al señor Patrocinio Clemente Díaz, D.N.I. Nº 7.937.575, Clase 1943, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 1 de abril de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 29 del expediente Nº 71.097-D-94-01028 en: Carácter 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 11,67% Permanencia, 080: 25 años Antigüedad 000: 10% Presentismo, Primera proporción: 50% y Carácter: 1 Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 05, 010: 05 Clase 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 25 años Antigüedad, 000: 10% Presentismo, Segunda proporción: 50%.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Patrocinio Clemente Díaz, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO Nº 168

Mendoza, 25 de enero de 1999

Visto el expediente Nº 76.735-S-97-01028, en el cual se debe resolver el 25% del beneficio pensionario dejado pendiente en el Decreto Nº 235/98 por el cual se otorga la pensión a la señora Antonia Francisca San Angelo por el fallecimiento de su esposo Don Luis Oscar Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 235 de fecha 20 de febrero de 1998, cuya fotocopia obra a fs. 30/32 se acordó el beneficio de Pensión por esposo fallecido a la señora Antonia Francisca San Angelo, en concurrencia con su hija menor Adriana Andrea Zárate en la proporción del 50% y 25% respectivamente, de conformidad a las disposiciones del artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239, con vigencia desde el 5 de Julio de 1997, dejándose pendiente de resolver el 25% que le pudiere corresponder a Fabián Darío Zárate en su condición de hijo incapacitado hasta tanto se cumplimentaran los requisitos de Ley;

Que los facultativos designados para establecer la enfermedad del señor Zárate informan a fs. 41 y vta. que el mismo padece una incapacidad parcial y permanente superior al 66% para toda clase de trabajo, para administrar sus bienes y dirigir su persona, padeciendo de: 1) Oligofrenia profunda, 2) Cuadros de excitación psicomotora agresividad severa;

Que de la partida de nacimiento agregada a fs. 8 y certificado de estado civil obrante a fs. 45/47 y de las constancias de fs. 48/49 queda acreditado que el peticionante es mayor de edad, de estado civil soltero y que no posee ningún bien inmueble ni beneficio previsional o graciable a su nombre;

Que del certificado obrante a fs. 58, surge que se ha designado como curadora provisoria del insano Fabián Darío Zárate, a su madre, señora Antonia Francisca San Angelo Vda. de Zárate;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado dictaminan a fs. 52 y 53, respectivamente, que es procedente acordar a Fabián Darío Zárate el beneficio pensionario en un 25% dejado sin resolver en el Decreto Nº 235/98, ello conforme lo establece el Artículo 24º, Inciso 1) y 25º de la Ley Nº 3794, modificados por la Ley Nº 6239, y en concordancia con el Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, con vigencia a partir del 5 de julio de 1997;

Que conforme lo establece el artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión

Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 55/56, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 57 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la Cláusula 4ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 4º del mismo,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese al señor Fabián Darío Zárate, D.N.I. Nº 18.521.595, Clase 1966, representado por su curadora provisoria, señora Antonia Francisca San Angelo Vda. de Zárate, L.C. Nº 4.676.854, el beneficio de Pensión que prescribe el Artículo 24º, inciso 1) y 25º de la Ley Nº 37911, modificado por la Ley Nº 6239, y en concordancia con el Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, ello con vigencia a partir del 5 de julio de 1997, en la proporción del 25% dejado pendiente mediante Decreto Nº 235/98 tal como se evalúa en los fundamentos del presente decisorio. A los efectos de la determinación del haber, rige el encasillamiento aprobado en el Decreto mencionado precedentemente.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por el titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO Nº 171

Mendoza, 25 de enero de 1999

Visto el expediente Nº 57.195-

S-98-01028-, caratulado «Staib, Carlos Enrique - Jub. Ordinaria MI. 6.517.790», y su acumulado N° 519.969-S-89-80015-, en el primero de los cuales el peticionante interpone a fs. 101/103 y vta., Recurso de Alzada en contra de la denegación tácita de su petición, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido presentado en término, por lo que es admisible formalmente.

Que a mérito de lo normado por las Cláusulas Primera y Novena del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza a la Nación, ratificado por el Decreto-Acuerdo N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96, el Personal Policial retirado conforme al régimen de Retiros del Personal Policial y Penitenciario, mantiene el mismo sistema de movilidad vigente a la firma del Convenio, esto es el Decreto-Ley N° 4176/77.

Que el artículo 11° del Decreto-Ley N° 4176/77 establece: «El haber de retiro será incrementado en la misma proporción en que varíen el sueldo y suplementos con aportes jubilatorios, en el grado en el cual se obtuvo el retiro o equivalente en caso de modificación».

Que en consecuencia y en mérito a lo dispuesto por el Decreto N° 910/97, que en fotocopia obra a fs. 84 del expediente N° 57.195-S-98-01028-, corresponde reajustar el haber jubilatorio del actor con sujeción a las pautas allí contempladas en lo referente al Adicional por Responsabilidad Conductiva y Recargo de Servicio, a partir de la vigencia contenida en el Artículo 2° del citado cuerpo normativo, esto es desde el 22 de junio de 1997.

Que en cuanto al pedido de incorporación en el haber de retiro del peticionante, del Adicional por Presentismo, éste es procedente por cuanto a partir del 1 de enero de 1996, se realiza el aporte jubilatorio por este concepto.

Que por las razones expuestas, corresponde hacer lugar al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Carlos Enrique Staib.

Por ello, atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Unidad de Control Previsional a fs. 85, por Fiscalía de Estado a fs. 86, por

Auditoría Jurídica del A.N.Se.S. a fs. 87/90 y por Asesoría de Gobierno a fs. 118 del expediente N° 57.195-S-98-01028,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto a fs. 101/103 y vta., del expediente N° 57.195-S-98-01028, por el señor Carlos Enrique Staib, L.E. N° 6.517.790, en contra de la denegación tácita de su petición.

Artículo 2° - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá reajustarse el haber jubilatorio del actor señor Carlos Enrique Staib, en lo referente a los Adicionales por Responsabilidad Conductiva, por Recargo de Servicio y por Presentismo, teniendo en cuenta las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3° - Devuélvanse las presentes actuaciones a conocimiento de la Unidad de Control Previsional.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti

DECRETO N° 186

Mendoza, 27 de enero de 1999

Visto el expediente N° 0000166 Letra D - Año 1999 - Código 01027, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5892 aprueba el Estatuto Escalafón del personal municipal;

Que el artículo 82 de esa norma autoriza al Poder Ejecutivo a financiar las mayores erogaciones que deban efectuar las Municipalidades por la aplicación de la referida ley;

Que en el presente ejercicio se han presupuestado los aportes mencionados en \$ 1.446.030.

Que consecuente con ello, se estima conveniente continuar con el financiamiento parcial de esas

mayores erogaciones que se producen en el presente ejercicio mediante el otorgamiento de los aportes pertinentes a los Municipios que se encuentren en las condiciones previstas en el Estatuto aludido, en la medida de las posibilidades financieras de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a las Municipalidades de la Provincia que se detallan seguidamente, en concepto de aportes no reintegrables, la suma de Un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil treinta pesos (\$ 1.446.030) para atender el financiamiento de las mayores erogaciones que la aplicación de la Ley N° 5892 origina, en la forma que se indica:

H-30272 Gral. Alvear	\$	50.737
H-30260 Godoy Cruz	\$	234.517
H-30259 Gllén.	\$	199.021
H-30269 Junín	\$	28.705
H-30267 La Paz	\$	20.018
H-30256 Las Heras	\$	138.217
H-30257 Lavalle	\$	21.277
H-30261 Luj. de Cuyo	\$	96.685
H-30262 Maipú	\$	123.745
H-30273 Malargüe	\$	36.757
H-30270 Rivadavia	\$	66.337
H-30265 San Carlos	\$	40.405
H-30268 San Martín	\$	100.585
H-30271 San Rafael	\$	206.197
H-30266 Sta. Rosa	\$	21.901
H-30264 Tunuyán	\$	33.613
H-30263 Tupungato	\$	27.313

TOTAL \$ 1.446.030

Artículo 2° - Contaduría General de la Provincia liquidará los aportes asignados por el artículo primero de este Decreto con cargo a la partida H-96082-431-02-00 «Aportes a Municipalidades - Escalafón» del Presupuesto de Erogaciones vigente Ley N° 6656.

La liquidación se hará en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas conforme a los montos que se indican en la Planilla Anexa A, que forma parte del presente decreto.

Artículo 3° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti Félix Pesce

Planilla Anexa A

Aportes no reintegrables

Año 1999

Ley N° 5892

Estatuto Escalafón Municipal

H-30272 General Alvear: Cuota Enero: 4.229 - Cuotas Febrero a Diciembre: 4.228.

H-30260 Godoy Cruz: Cuota Enero: 19.544 - Cuotas Febrero a Diciembre: 19.543.

H-30259 Guaymallén: Cuota Enero: 16.586 - Cuotas Febrero a Diciembre: 16.585.

H-30269 Junín: Cuota Enero: 2.393 - Cuotas Febrero a Diciembre: 2.392.

H-30267 La Paz: Cuota Enero: 1.670 - Cuotas Febrero a Diciembre: 1.668.

H-30256 Las Heras: Cuota Enero: 11.519 - Cuotas Febrero a Diciembre: 11.518.

H-30257 Lavalle: Cuota Enero: 1.774 - Cuotas Febrero a Diciembre: 1.773.

H-30261 Luján de Cuyo: Cuota Enero: 8.058 - Cuotas Febrero a Diciembre: 8.057.

H-30262 Maipú: Cuota Enero: 10.313 - Cuotas Febrero a Diciembre: 10.312.

H-30273 Malargüe: Cuota Enero: 3.064 - Cuotas Febrero a Diciembre: 3.063.

H-30270 Rivadavia: Cuota Enero: 5.529 - Cuotas Febrero a Diciembre: 5.528.

H-30265 San Carlos: Cuota Enero: 3.368 - Cuotas Febrero a Diciembre: 3.367.

H-30268 San Martín: Cuota Enero: 8.383 - Cuotas Febrero a Diciembre: 8.382.

H-30271 San Rafael: Cuota Enero: 17.184 - Cuotas Febrero a Diciembre: 17.183.

H-30266 Santa Rosa: Cuota Enero: 1.826 - Cuotas Febrero a Diciembre: 1.825.

H-30264 Tunuyán: Cuota Enero: 2.802 - Cuotas Febrero a Diciembre: 2.801.

H-30263 Tupungato: Cuota Enero: 2.277 - Cuotas Febrero a Diciembre: 2.276.

Total: Cuota Enero: 120.519 - Cuotas Febrero a Diciembre: 120.501.

Resoluciones

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

RESOLUCION Nº 602

Mendoza, 30 de marzo de 1999

Visto el expediente 0002680 - D - 99 - 77705; lo normado en los Decretos - Ley y Leyes de Carreras Profesionales, Ley Nº 6015, y sus decretos reglamentarios, con referencia a los concursos del Agrupamiento Asistencial y Sanitario - Tramo Personal Profesional; lo solicitado por el Area de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones y la conformidad de la Subsecretaría de Salud.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Determinar que será de aplicación en los concursos del Agrupamiento Asistencial y Sanitario - Tramo Personal Profesional, además de las normativas preexistentes no contrapuestas a la presente, lo consignado a continuación:

A - REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- 1 - Tener matrícula profesional expedida por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud de Mendoza.
- 2 - Acreditar en el lapso de los cinco (5) años inmediatos anteriores a la fecha de inicio de inscripción de los concursos, Residencia (capacitación sistemática de postgrado) Oficial (o con reconocimiento Oficial) aprobada, o bien, tres (3) años como mínimo de ejercicio profesional. En los casos en que se solicitan especialidades, subespecialidades o profesiones con orientación, el ejercicio profesional se refiere al campo de las mismas.
- 3 - Detentar especialidad o subespecialidad o 'profesión con orientación' cuando ésta sea requerida para el puesto de trabajo que se desee concursar, como asimismo, los otros requisitos particulares que pudieran establecerse.

B - INSCRIPCION

1 - Los profesionales únicamente podrán presentarse a una sola especialidad / subespecialidad por Zona de Concurso. Para el caso de Carrera Médica la única excepción será la especialidad Diagnóstico por Imágenes que está conformada por una capacitación modular y que se especificará en cada caso en la convocatoria.

Los postulantes que pretendan puestos de trabajo para 'Profesional con orientación (determinada)', no podrán presentarse a otra orientación distinta como tampoco a una especialidad o subespecialidad aunque la poseyeran.

No habrá limitaciones en cuanto al número de establecimientos, organismos o dependencias, incluso la cantidad de puestos de trabajo si cupiera la posibilidad, en que deseen inscribirse los postulantes.

2 - Se deberá efectivizar mediante la presentación de una SOLICITUD DE INSCRIPCION debidamente cumplimentada, CURRICULUM VITAE, en original y dos copias y CARPETA DE CONSTANCIAS / CERTIFICACIONES, por cada una de las Zonas de Concurso en que se desee concursar.

3 - Para las tramitaciones se deberá acreditar identidad mediante DOCUMENTO DE IDENTIDAD (L.C., L.E., D.N.I., C.I. Policía de Mendoza, C.I. Policía Federal) y la profesión mediante CREDENCIAL PROFESIONAL (o certificación ad hoc) expedida por el Departamento de Concursos y Asuntos Profesionales del Ministerio de Desarrollo Social y Salud de Mendoza. Las constancias de documento de identidad «en trámite» no tienen valor para acreditar identidad.

4 - Las inscripciones deberán hacerse en forma personal por parte del interesado, o bien, por intermedio de tercera persona munida de autorización certificada por Notario Público y de la Credencial Profesional del postulante.

C - SOLICITUD DE INSCRIPCION

1 - Se deberá cumplimentar con máquina de escribir o en forma

manuscrita con letra tipo imprenta bien legible.

2 - Además del domicilio real se deberá consignar un domicilio especial, dentro de la ciudad sede del Jurado. Cuando exista un Jurado Unico se adoptará como sede funcional la Zona Norte.

3 - Únicamente se podrá presentar una solicitud de inscripción por Zona de Concurso. En ella se deberán colocar los establecimientos, organismos o dependencias pertenecientes a la Zona de Concurso y los códigos de puesto de trabajo, que sean de interés para los postulantes. El orden de consignación no implicará preferencia.

4 - Se adoptará como modelo de Solicitud de Inscripción el formulario que como «Anexo» forma parte de la presente Resolución.

D - CURRICULUM VITAE

1 - Del curriculum vitae se presentarán tres (3) juegos (original y dos copias bien legibles) colocados en una (1) sola carpeta. Se confeccionará en hojas blancas tamaño oficio con máquina de escribir o procesador de texto, a doble espacio, utilizando solamente una de las carillas de las hojas y dejando un margen izquierdo de cuatro (4) centímetros. Todas las hojas que conforman el curriculum vitae deberán estar firmadas. En la última hoja, antes de la firma, se deberá colocar la inscripción: «Otórguese al presente carácter de declaración jurada».

En la primer hoja (de cada juego) del curriculum vitae deberá colocarse: *CURRICULUM VITAE para postulación en el Concurso....* (año), *Agrupamiento Asistencial y Sanitario - Tramo Personal Profesional, Zona de Concurso.....* (Norte, Este o Sur) *perteneciente a:*

(Apellido y Nombres)
(Tipo (L.C./L.E./D.N.I.) y número de Documento de Identidad)
(Domicilio Real - Teléfono)
(Domicilio Especial - Teléfono)
(Lugar y fecha de nacimiento)
(Edad en años al día de inicio de la inscripción para el concurso)
(Título Profesional)
(Institución que lo expidió y fecha de egreso)

(Matrícula Profesional de la provincia de Mendoza (número))
(Firma)

2 - Compondrán el curriculum vitae los mismos items, igualmente ordenados, que figuran en el Reglamento de Evaluación de postulantes de la respectiva carrera (excepto los Rubros 4 y 5)

3 - Cada antecedente que se consigne por item deberá ser iniciado en el margen izquierdo de la hoja y precedido por su correspondiente «Número - Letra» (el Número corresponde al «Rubro» y la Letra al «Aspecto» del Reglamento de Evaluación). Cuando un item implique antecedentes que deban diferenciarse se identificarán con el «Número - Letra» antes mencionado y agregándoles a cada uno un número arábigo, en orden creciente, a partir de uno.

4 - Cuando en algún item no se posean antecedentes, igualmente se lo deberá mencionar y se le colocará la inscripción: «Sin antecedentes».

5 - Todo antecedente consignado en el curriculum vitae y del cual no se tenga constancia o certificación fehaciente, no se lo tendrá en cuenta.

6 - Al final de cada uno de los antecedentes consignados, se deberá colocar, entre paréntesis, el número (arábigo) de foja que le corresponde a la constancia o certificación correspondiente en la CARPETA DE CONSTANCIAS / CERTIFICACIONES.

E - CARPETA DE CONSTANCIAS / CERTIFICACIONES

1 - Toda constancia o antecedente deberá ser emitida por autoridad máxima (jerárquica / superior) del organismo (institución / entidad) relacionado.

2 - La CARPETA DE CONSTANCIAS / CERTIFICACIONES se conformará con los correspondientes originales de las constancias / certificaciones de los antecedentes mencionados en el curriculum vitae, o en su defecto, con copias autenticadas de las mismas. Podrán autenticar las copias: autoridad o funcionario que emitió la constancia o certificación original; Notario Público; director, admi-

nistrador o gerente administrativo, jefe de personal o gerente de recursos humanos de hospitales del Ministerio de Desarrollo Social y Salud de Mendoza, incluyéndose además el hospital «El Carmen» y el Sanatorio «A. Fleming» de la Obra Social de Empleados Públicos. También podrán autenticar las copias: coordinadores, administradores y jefes de personal de Areas Departamentales de Salud; directores, subdirectores, administradores o gerentes administrativos, jefes de personal o gerentes de recursos humanos de los niveles centrales del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, de la Obra Social de Empleados Públicos y de la Dirección General de Escuelas de la provincia de Mendoza.

Las copias de los legajos personales de agentes o ex agentes estatales podrán ser directamente autenticadas por los responsables de las Oficinas de Legajos.

3 - Toda constancia / certificación expedida en el extranjero deberá poseer certificación de las firmas que la suscriben y legalizadas por consulado o embajada Argentina correspondiente y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina; también se presentará la traducción del texto por Traductor Público registrado cuando el idioma utilizado no fuere el castellano.

4 - Cada foja de la CARPETA DE CONSTANCIAS / CERTIFICACIONES deberá numerarse en forma correlativa y firmada por el postulante con tinta; en los casos que se presenten originales podrá utilizarse lápiz.

5 - En la hoja número 1 de la CARPETA DE CONSTANCIAS / CERTIFICACIONES deberá colocarse la siguiente inscripción:

CARPETA DE CONSTANCIAS / CERTIFICACIONES para postulación en el Concurso (año), Agrupamiento Asistencial y Sanitario - Tramo Personal Profesional, Zona de Concurso..... (Norte, Este o Sur) perteneciente a: y a continuación se consignarán los mismos datos requeridos para la hoja número 1 del curriculum vitae:

6 - Constituirá la hoja número 2 de la CARPETA DE CONSTANCIAS / CERTIFICACIONES fotocopia autenticada (anverso y reverso), del título profesional habilitante inscripto en el Ministerio de Desarrollo Social y Salud de Mendoza.

7 - La hoja número 3 corresponderá a la copia autenticada de la Credencial Profesional o certificación sustituta expedida por el Departamento de Concursos y Asuntos Profesionales del Ministerio de Desarrollo de Social y Salud de Mendoza.

8 - En la hoja número 4 (e inmediatamente siguientes si fuere necesario) se deberán colocar las constancias / certificaciones que fehacientemente acrediten lo establecido en A - 2 del Artículo 1º de la presente y las acreditaciones de los requisitos particulares que pudieren haberse establecido para determinados cargos.

9 - A continuación deberán colocarse las constancias / certificaciones de los items que conforman los antecedentes explicitados en el curriculum vitae.

10 - Con referencia a la certificación del ítem *Localidad («Zona») Inhospita* se deberá tener en cuenta que si el «desempeño profesional permanente» lo ha realizado en un establecimiento dependiente del estado, será suficiente la certificación emitida por el organismo superior del cual dependa el establecimiento, o bien, por su constancia en el legajo personal oficial; para el ámbito fuera del estado deberá presentarse constancia fehaciente: de Ingresos Brutos por la actividad; de relación de dependencia con acreditación de aportes previsionales; de Entidad Profesional a la que estuviere asociado el concursante; de autoridad Judicial o de autoridad Policial. En cuanto al «domicilio real en la localidad inhospita» deberá ser certificado exclusivamente por autoridad policial. Para la calificación de *Localidad («Zona») Inhospita* se tendrá en cuenta lo normado por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

11 - Para el rubro Concepto debe-

rá presentarse declaración jurada donde se exprese que no se ha tenido sanciones, o en caso contrario, cuáles han sido las mismas.

F - PROFESIONAL CON ESPECIALIDAD / SUBESPECIALIDAD

Para acreditar la especialidad / subespecialidad cuando ésta sea requerida, el profesional deberá presentar certificación expedida por el correspondiente H. Consejo Deontológico de la provincia de Mendoza, debiendo estar especificada la fecha a partir de la cual es válida la acreditación.

G - PROFESIONAL CON ORIENTACION

Se entenderá como «Profesional con orientación» aquel que haya adquirido aptitudes para determinado puesto mediante cursos de capacitación (aprobados) / desempeño en definidos ámbitos laborales. En este caso no se requiere especialidad / subespecialidad según formalidades de los respectivos H. Consejos Deontológicos. Esta condición se satisfará con el Título Profesional (de grado), más las probanzas que avalen lo antes expuesto.

H - ORDEN DE MERITO

Evaluados los postulantes el Jurado por Zona de Concurso confeccionará un listado por orden de mérito (puntaje) por especialidad / subespecialidad / orientación cuando estas hubieren sido requeridas o directamente por profesión cuando no se haya solicitado especialidad, subespecialidad u orientación. Los profesionales figurarán en un único listado por Zona de Concurso pero podrán ocupar distintas posiciones (valorizaciones) concordantes con los establecimientos y puestos de trabajo a los que se presentaron.

I - OTORGAMIENTO DE LOS CARGOS

1 - El otorgamiento de los cargos se hará de acuerdo al orden de mérito y sin tener en cuenta el modo de consignación de los establecimientos, organismos o dependencias en la Solicitud de Inscripción. Para los casos en que exista para un mismo cargo una doble posibilidad de 'especialidad' y 'profesión con orientación' admitida en la convocatoria, la 'especialidad' prevalecerá sobre la 'profesión con

orientación', independientemente del puntaje.

2 - En el caso de que un mismo profesional tenga igual puntaje en dos o más establecimientos, se le requerirá que opte por uno de ellos dentro de las 48 horas de notificado; en caso de no contestar el Jurado por sorteo y con la presencia de un Asesor Jurídico del Ministerio para el caso de los Jurados con sede funcional en la Zona Norte o Asesor Jurídico de los Hospitales « Teodoro J. Schestakow » y « Alfredo I. Perrupato » para los casos de jurados con sedes funcionales en las Zonas Sur y Este respectivamente, le asignará el cargo.

3 - En la circunstancia que distintos profesionales posean igual puntaje para un mismo establecimiento el Jurado le asignará el cargo al que haya obtenido mayor puntaje en el Rubro 1 del Reglamento de Evaluación; de persistir la igualdad se continuará con el Rubro 2 y así sucesivamente.

J - SEPARACION DE POSTULANTES DEL CONCURSO

De comprobarse fehacientemente falsedad en algún antecedente (o constancia / certificación presentada), el Jurado determinará la separación del Concurso del postulante involucrado, pudiendo además dar participación de la situación detectada a la Justicia Penal Provincial, al H. Consejo Deontológico y Asociación Profesional correspondiente.

Artículo 2º - Establecer que los requisitos que deberán cumplir los postulantes, de acuerdo a la naturaleza de los puestos de trabajo concursados, serán fijados y detallados en la convocatoria a Concurso.

Artículo 3º - Determinar que se deberá proveer de un «Instructivo Informativo» a los eventuales interesados, con el propósito de que estos cuenten con la mayor información posible para facilitar su participación en el Concurso.

Artículo 4º - La presente Resolución se dicta ad referendum del Poder Ejecutivo.

Artículo 5º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Pablo A. Márquez

GOBIERNO DE MENDOZA

ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCION
CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL
AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL Y SANITARIO**



ZONA DE CONCURSO:..... CARRERA:.....

ESPACIO RESERVADO
LEGAJO N°:

<ul style="list-style-type: none"> • Especialidad • Sebespecialidad • Profesión c/orientación • Profesión (cuando no corresponda nada de lo anterior) 	
---	--

El (la) que suscribe.....
L.C./L.E./D.N.I./C.I. Mza/ C.I.Fed..... nacido (a) el con domicilio real en y teléfono:; y domicilio especial en: y teléfono , solicita ser inscripto (a) como postulante a:

ESTABLECIMIENTO	CODIGO DE PUESTO DE TRABAJO			

(En caso de postularse a más cargos emplear la parte superior del reverso de la presente.)

Acompaña la presente Solicitud, Curriculum Vitae (original y dos (2) copias) y Carpeta de Constancias / Certificaciones conformada por folios.

DEJO EXPRESA CONSTANCIA QUE ES DE MI CONOCIMIENTO QUE:
Una vez que quede firme el acto aprobatorio del concurso realizado, cualquiera haya sido su resultado, los aspirantes podrán solicitar la devolución de la documentación aportada a excepción de la solicitud de inscripción y Curriculum Vitae que quedará archivada como constancia. Transcurrido sesenta (60) días sin que se haya ejercido dicho derecho, la mencionada documentación podrá ser destruida u objeto de cualquier otro destino a juicio de la autoridad competente. Por ello, los interesados no tendrán ningún derecho legal para reclamar la documentación referida cumplido el plazo estipulado, quedando debidamente notificado (a) al firmar la presente solicitud.

ACEPTO EN TODOS LOS TERMINOS LO EXPRESADO EN EL INSTRUCTIVO EMANADO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD, COMO ASIMISMO, TODO LO NORMADO CON REFERENCIA A LOS CONCURSOS.

Localidad (la del domicilio especial) y fecha:
.....
Firma

(NO LLENAR) Zona:..... Carrera:.....

Recibí de el (la) Documento N°:..... una Carpeta de Constancias / Certificaciones con folios y Curriculum Vitae (original y dos (2) copias).

Departamento de Concursos y Asuntos Profesionales de 1999.

**MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD**

RESOLUCION N° 609

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto el expediente 0002679 - D - 99 - 77705, y lo dispuesto en los Decretos-Ley N° 4872/83, 4873/83, 4874/83, 4875/83 y 4876/83; y Leyes N° 5411, 5458, 5511, 5558, 5611, 5618 y Ley N° 6015:

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
R E S U E L V E:**

Artículo 1° - Llamar a concurso para el 9 de agosto de 1999 los siguientes cargos del Agrupamiento Asistencial y Sanitario - Tramo Personal Profesional - discriminados por zonas de concurso, carreras, organismos, establecimientos, dependencias, lugares, regímenes de trabajo, horarios, características especiales, especialidades, subespecialidades, profesiones, profesiones con orientación, actividades y requisitos particulares según corresponda:

ZONA NORTE**CARRERA MEDICA**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
HOSPITAL CENTRAL**

Código de puesto de trabajo	Lugar y régimen de trabajo/horario/ características especiales	Especialidad/subespecialidad/profesión/ profesión con orientación/actividad/requisitos particulares (según corresponda)	Cantidad de cargos
01	Unidades críticas. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Terapia intensiva. Hasta 45 años de edad. (Con acreditación fehaciente entre el 15-06-94 y el 15-06-99 de no menos de 18 meses de efectivo desempeño en sectores reconocidos de Terapia Intensiva)	6 (seis)
02	Cirugía de un día. 44 horas semanales con bloqueo de título, entre las 07:00 y 21:00. Actividad sanitarista.	Auditoría médica.	1 (uno)
03	Oftalmología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y 21:00. Actividad asistencial.	Oftalmología.	3 (tres)
04	Anatomía patológica. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Anatomía patológica.	1 (uno)
05	Unidades críticas. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Cardiología. Hasta 45 años de edad. (Con acreditación fehaciente entre el 15-06-94 y el 15-06-99 de no menos de 18 meses de efectivo desempeño en sectores reconocidos de Unidad Coronaria)	2 (dos)
06	Centro de responsabilidad de emergencias. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Cirugía general. Hasta 45 años de edad. Curso de A.T.L.S. aprobado.	6 (seis)
07	Neurocirugía. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Neurología quirúrgica. Hasta 45 años de edad.	5 (cinco)
08	Unidades críticas. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Cirugía cardiovascular. Hasta 45 años.	3 (tres)
09	Centro de responsabilidad de emergencias. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Clínica médica. Hasta 45 años de edad. Curso A.T.L.S. aprobado.	3 (tres)
10	Traumatología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Ortopedia y traumatología.	1 (uno)
11	Clínica médica. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Nefrología/diálisis. Actividad asistencial.	Nefrología.	1 (uno)
12	Anestesiología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Anestesiología.	3 (tres)
13	Hematología clínica. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Hematología.	1 (uno)
14	Unidades críticas. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Cirugía cardiovascular.	1 (uno)
15	Diagnóstico por imágenes. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Diagnóstico por imágenes: ecografía general.	1 (uno)

Código de puesto de trabajo	Lugar y régimen de trabajo/horario/ características especiales	Especialidad/subespecialidad/profesión/ profesión con orientación/actividad/requisitos particulares (según corresponda)	Cantidad de cargos
16	Urología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Urología.	1 (uno)
17	Traumatología. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Ortopedia y traumatología. Hasta 45 años de edad. Curso de A.T.L.S. aprobado.	1 (uno)
18	Hematología clínica. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Hematología y hemoterapia.	1 (uno)
19	Cirugía de tórax. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Cirugía de tórax. Hasta 45 años de edad.	1 (uno)
HOSPITAL HUMBERTO NOTTI			
01	Auditoría médica. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad sanitarista.	Auditoría médica.	1 (uno)
02	Terapia intensiva neonatal. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Neonatología. Hasta 45 años de edad. (Con acreditación fehaciente entre el 15-06-94 y el 15-06-99 de no menos de 18 meses de efectivo desempeño en sectores reconocidos de Cuidados Intensivos Neonatales)	2 (dos)
03	Anestesiología. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Anestesiología pediátrica. Hasta 45 años de edad.	4 (cuatro)
04	Terapia intensiva pediátrica. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Terapia intensiva pediátrica. Hasta 45 años de edad. (Con acreditación fehaciente entre el 15-06-94 y el 15-06-99 de no menos de 18 meses de efectivo desempeño en sectores reconocidos de Cuidados Intensivos Pediátricos)	1 (uno)
05	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Clínica pediátrica. Hasta 45 años de edad.	4 (cuatro)
06	Diagnóstico por imágenes. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Diagnóstico por imágenes: ecografía general y T. A. C.	1 (uno)
07	Internación clínica. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica pediátrica.	2 (dos)
08	Otorrinolaringología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Otorrinolaringología infantil.	2 (dos)
09	Neurocirugía. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Neurología quirúrgica pediátrica.	1 (uno)
10	Consulta ambulatoria. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica pediátrica.	1 (uno)
11	Anatomía patológica. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Anatomía patológica.	1 (uno)
12	Dermatología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Dermatología infantil.	1 (uno)
13	Neumonología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Disponibilidad horaria para emergencias de extracción de cuerpos extraños. Actividad asistencial.	Neumonología pediátrica (Con experiencia de no menos de 18 meses en los últimos cinco años en broncoendoscopia de diagnóstico y tratamiento en centros o servicios pediátricos reconocidos).	1 (uno)
HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE			
01	Cardiología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Cardiología.	2 (dos)
02	Anestesiología. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Anestesiología. Hasta 45 años de edad.	7 (siete)
03	Terapia intensiva neonatal. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Neonatología. Hasta 45 años de edad. (Con acreditación fehaciente entre el 15-06-94 y el 15-06-99 de no menos de 18 meses de efectivo desempeño en sectores reconocidos de Cuidados Intensivos Neonatales)	8 (ocho)
04	Terapia intensiva. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Terapia intensiva. Hasta 45 años de edad. (Con acreditación fehaciente entre el 15-06-94 y el 15-06-99 de no menos de 18 meses de efectivo desempeño en sectores reconocidos de Terapia Intensiva)	1 (uno)
05	Cirugía plástica y quemados. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Medicina del quemado. Hasta 45 años de edad.	1 (uno)
06	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Cirugía de urgencia. Hasta 45 años de edad. Curso A.T.L.S. aprobado.	2 (dos)

Código de puesto de trabajo	Lugar y régimen de trabajo/horario/ características especiales	Especialidad/subespecialidad/profesión/ profesión con orientación/actividad/requisitos particulares (según corresponda)	Cantidad de cargos
07	Traumatología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Ortopedia y traumatología.	2 (dos)
08	Sala de partos. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Tocoginecología. Hasta 45 años de edad.	10 (diez)
09	Ginecología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Ginecología. (Con acreditación fehaciente entre el 15-06-94 y el 15-06-99 de no menos de 18 meses de efectivo desempeño en Ginecología Quirúrgica)	3 (tres)
10	Auditoría. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad sanitarista.	Auditoría médica.	1 (uno)
11	Cirugía plástica y quemados. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Cirugía estética, plástica y reparadora. Hasta 45 años de edad.	2 (dos)
12	Cirugía. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Cirugía vascular periférica.	1 (uno)
13	Otorrinolaringología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Otorrinolaringología.	2 (dos)
14	Terapia intensiva neonatal. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Neonatología. (Con acreditación fehaciente entre el 15-06-94 y el 15-06-99 de no menos de 18 meses de efectivo desempeño en sectores reconocidos de Cuidados Intensivos Neonatales)	1 (uno)
15	Clínica médica. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica médica.	3 (tres)
16	Cirugía. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Cirugía general.	2 (dos)
17	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Clínica médica. Hasta 45 años de edad. Curso A.T.L.S. aprobado	2 (dos)
18	Clínica médica. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Enfermedades infecciosas y parasitarias.	1 (uno)
19	Hemoterapia. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Hematología y hemoterapia.	1 (uno)
20	Anestesiología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Anestesiología.	1 (uno)
21	Neurología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Neurología quirúrgica.	1 (uno)
22	Terapia intensiva. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Terapia intensiva nefrológica (como subespecialidad de nefrología). Hasta 45 años de edad. (Con acreditación fehaciente entre el 15-06-94 y el 15-06-99 de no menos de 18 meses de efectivo desempeño en sectores reconocidos de Terapia Intensiva)	1 (uno)
23	Diagnóstico por imágenes. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Diagnóstico por imágenes: radiología, ecografía general, mamografía y tomografía axial computada.	1 (uno)
24	Ginecología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Ginecología infante juvenil o ginecología infante juvenil y adolescencia.	1 (uno)
25	Oftalmología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Oftalmología.	1 (uno)
HOSPITAL JOSE N. LENCINAS			
01	Consultorio externo. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Medicina de familia.	2 (dos)
02	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Medicina de familia. Hasta 45 años de edad.	2 (dos)
03	Hospital de día y unidad media estancia. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica médica.	1 (uno)
04	Infectología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Enfermedades infecciosas y parasitarias.	1 (uno)
05	Consultorio externo. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Cardiología.	1 (uno)
06	Hospital de día. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Fisiatría.	1 (uno)
07	Consultorio externo. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Tocoginecología.	1 (uno)
HOSPITAL CARLOS PEREYRA			
01	Area asistencial. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psiquiatría.	5 (cinco)
02	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Psiquiatría. Hasta 45 años de edad.	1 (uno)

Código de puesto de trabajo	Lugar y régimen de trabajo/horario/ características especiales	Especialidad/subespecialidad/profesión/ profesión con orientación/actividad/requisitos particulares (según corresponda)	Cantidad de cargos
HOSPITAL EL SAUCE			
01	Internación/consultorio externo. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psiquiatría.	3 (tres)
02	Internación/consultorio externo. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Neurología clínica.	1 (uno)
03	Centro comunitario. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Medicina de familia.	1 (uno)
04	Internación. Centro comunitario. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica médica.	1 (uno)
05	Internación / consultorio externo. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psiquiatría infantil.	1 (uno)
06	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Psiquiatría. Hasta 45 años de edad.	1 (uno)
HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN			
01	Anestesiología. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Anestesiología. Hasta 45 años de edad.	1 (uno)
02	Tocoginecología. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Tocoginecología. Hasta 45 años de edad.	2 (dos)
03	Anatomía patológica. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Anatomía patológica.	1 (uno)
04	Medicina de familia / unidades de salud familiar. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Medicina de familia.	4 (cuatro)
05	Salud mental. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psiquiatría.	1 (uno)
06	Diagnóstico por imágenes. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Diagnóstico por imágenes: radiología, ecografía general.	1 (uno)
07	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Medicina de familia. Hasta 45 años de edad.	2 (dos)
08	Terapia intensiva. Unidad Coronaria. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Terapia intensiva. Hasta 45 años de edad. (Con acreditación fehaciente entre el 15-06-94 y el 15-06-99 de no menos de 18 meses de efectivo desempeño en sectores reconocidos de Terapia Intensiva)	2 (dos)
09	Anestesia. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Anestesiología	1 (uno)
10	Neonatología. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Neonatología Hasta 45 años de edad.	1 (uno)
HOSPITAL ALFREDO METRAUX			
01	Obstetricia (maternidad). 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Tocoginecología. Hasta 45 años de edad.	1 (uno)
02	Consultorio externo. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Medicina de familia.	2 (dos)
03	Servicio guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Medicina de familia. Hasta 45 años de edad.	2 (dos)
04	Consultorio externo. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Tocoginecología.	1 (uno)
HOSPITAL HECTOR GAILHAC			
01	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Clínica médica. Hasta 45 años de edad.	2 (dos)
02	Internación. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Geriatría.	2 (dos)
03	Pediatría. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica pediátrica.	1 (uno)
HOSPITAL EUGENIO BUSTOS			
01	Pediatría. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica pediátrica.	1 (uno)
02	Tocoginecología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Tocoginecología.	3 (tres)
03	Anestesia. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Anestesiología.	1 (uno)
04	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Cirugía general. Hasta 45 años de edad.	3 (tres)
05	Clínica médica. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica médica.	1 (uno)
06	Pediatría. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Neonatología.	1 (uno)
07	Cirugía. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Cirugía general.	1 (uno)
HOSPITAL ANTONIO SCARAVELLI			
01	Guardia. Atención pediátrica. Atención neonatal de baja complejidad. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Clínica pediátrica. Hasta 45 años de edad.	1 (uno)

Código de puesto de trabajo	Lugar y régimen de trabajo/horario/ características especiales	Especialidad/subespecialidad/profesión/ profesión con orientación/actividad/requisitos particulares (según corresponda)	Cantidad de cargos
02	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Cirugía general. Hasta 45 años de edad.	3 (tres)
03	Consultorio externo. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Oftalmología.	1 (uno)
04	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Tocoginecología. Hasta 45 años de edad.	3 (tres)
05	Clínica médica. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica médica.	3 (tres)
06	Cirugía. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Cirugía general.	1 (uno)
HOSPITAL DOMINGO SICOLI			
01	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Medicina de familia. Hasta 45 años de edad.	5 (cinco)
02	Psiquiatría. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psiquiatría.	1 (uno)
03	Pediatría. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica pediátrica.	3 (tres)
04	Medicina de familia. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Medicina de familia.	2 (dos)
05	Tocoginecología / obstetricia. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Tocoginecología.	3 (tres)
06	Clínica médica. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica médica.	2 (dos)
HOSPITAL GENERAL LAS HERAS			
01	Guardia / consultorio externo / internación. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Cirugía general. Hasta 45 años de edad.	1 (uno)
02	Consultorio externo. Atención pediátrica. Atención neonatal de baja complejidad. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica pediátrica.	1 (uno)
03	Guardia / consultorio externo / internación. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Medicina de familia. Hasta 45 años de edad.	1 (uno)
04	Guardia / consultorio externo / internación. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Ginecología y obstetricia. Hasta 45 años de edad.	4 (cuatro)
05	Ginecología y obstetricia. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Ginecología y obstetricia.	1 (uno)
HOSPITAL LUIS CHRABALOWSKI			
01	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Clínica médica. Hasta 45 años de edad.	3 (tres)
02	Consultorio externo. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica médica.	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD CAPITAL			
01	Area Capital. Consultorios externos. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	1 (uno)
02	Area Capital. Consultorios externos. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica pediátrica.	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ			
01	Area Godoy Cruz. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica médica.	2 (dos)
02	Area Godoy Cruz. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	3 (tres)
03	Area Godoy Cruz. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica pediátrica.	8 (ocho)
04	Area Godoy Cruz. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Tocoginecología.	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN			
01	Area Guaymallén. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica pediátrica.	5 (cinco)
02	Area Guaymallén. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	5 (cinco)
03	Area Guaymallén. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica médica.	2 (dos)
04	Area Guaymallén. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Tocoginecología.	3 (tres)

Código de puesto de trabajo	Lugar y régimen de trabajo/horario/ características especiales	Especialidad/subespecialidad/profesión/ profesión con orientación/actividad/requisitos particulares (según corresponda)	Cantidad de cargos
05	Area Guaymallén. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Diagnóstico por imágenes: radiología y ecografía general.	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJAN			
01	C. S. Nº 3 - Pablo Casale. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	1 (uno)
02	C. S. Area Luján. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Tocoginecología.	1 (uno)
03	C. S. Nº 31- David Busana. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica médica.	1 (uno)
04	C. S. Nº 31- David Busana. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica pediátrica.	2 (dos)
05	C. S. Nº 38 - Chacras de Coria. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica pediátrica.	1 (uno)
06	C. S. Area Luján. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	1 (uno)
07	C. S. Nº 31- David Busana. 24 horas semanales entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	1 (uno)
08	C. S. Nº 32 - Las Compuertas. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	1 (uno)
09	C. S. Nº 31- David Busana. 24 horas semanales. Régimen de Guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. Hasta 45 años de edad. B) Médico con orientación en A. P. S.. Hasta 45 años de edad. Nota: «A)» excluye a «B)».	2 (dos)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS			
01	Area Las Heras. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica médica.	1 (uno)
02	Area Las Heras. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	2 (dos)
03	Area Las Heras. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Tocoginecología.	4 (cuatro)
04	Area Las Heras. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica pediátrica.	6 (seis)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE			
01	Clínica médica. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	3 (tres)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPU			
01	Area Maipú. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	5 (cinco)
02	Area Maipú. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica pediátrica.	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN CARLOS			
01	C. S. Nº 103. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	1 (uno)
02	C. S. Nº 99 y 100. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	1 (uno)
03	C. S. Nº 101. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	1 (uno)

Código de puesto de trabajo	Lugar y régimen de trabajo/horario/ características especiales	Especialidad/subespecialidad/profesión/ profesión con orientación/actividad/requisitos particulares (según corresponda)	Cantidad de cargos
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUPUNGATO			
01	Area Tupungato. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Tocoginecología.	1 (uno)
02	Area Tupungato. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	2 (dos)
SERVICIO COORDINADO DE EMERGENCIA			
01	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Cirugía general. Hasta 45 años de edad. Curso A.T.L.S. aprobado.	8 (ocho)
02	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Clínica médica. Hasta 45 años de edad. Curso A.T.L.S. aprobado.	7 (siete)
03	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Cardiología. Hasta 45 años de edad. Curso A.T.L.S. aprobado.	7 (siete)
DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD, MATERNIDAD E INFANCIA			
01	Dependencias de la Dirección. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad sanitarista.	Médico con orientación sanitarista (cursos aprobados de planificación, gestión y administración de la salud, de no menos de 300 horas en total.	8 (ocho)
02	Dependencias de la Dirección. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad sanitarista.	Medicina del trabajo.	2 (dos)
03	Dependencias de la Dirección. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Anatomía patológica.	2 (dos)
04	Dependencias de la Dirección. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Especialidad en general y prácticas de colposcopia y citología. Actividad asistencial.	Ginecología.	1 (uno)
05	Dependencias de la Dirección. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Planificación, gestión y administración en salud mental. Actividad sanitarista.	Psiquiatría.	2 (dos)
06	Dependencias de la Dirección. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad sanitarista.	Médico con orientación en epidemiología (cursos aprobados en epidemiología de por lo menos 500 horas en total.	1 (uno)
DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA (D.I.N.A.A.D. y F.)			
01	U. C. P.. Ancianidad. Programa: albergue. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Geriatría.	2 (dos)
02	U. C. P.. Familia. Programa: Promoción y protección familiar. 44 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psiquiatría.	1 (uno)
03	U. C. P.. Niñez y adolescencia. Programa: COSE. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psiquiatría.	1 (uno)
04	Micro hospital. Programa: albergue. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica pediátrica.	1 (uno)
MINISTERIO DE GOBIERNO			
SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
01	Subsecretaría de trabajo. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Medicina del trabajo.	3 (tres)
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS (O.S.E.P.)			
HOSPITAL EL CARMEN			
01	Terapia intensiva / Unidad coronaria. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Cardiología. (Con acreditación fehaciente entre el 15-06-94 y el 15-06-99 de no menos de 18 meses de efectivo desempeño en sectores reconocidos de Terapia Intensiva/Unidad Coronaria)	6 (seis)
02	Neurología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Neurología clínica.	1 (uno)
03	Neumonología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Neumonología.	1 (uno)
04	Clínica médica. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica médica.	1 (uno)
05	Terapia intensiva / Unidad coronaria. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Terapia intensiva. (Con acreditación fehaciente entre el 15-06-94 y el 15-06-99 de no menos de 18 meses de efectivo desempeño en sectores reconocidos de Terapia Intensiva)	1 (uno)
06	Oncología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Oncología clínica.	1 (uno)
07	Neurología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Electroencefalografía (subespecialidad de neurología clínica).	1 (uno)

Código de puesto de trabajo	Lugar y régimen de trabajo/horario/ características especiales	Especialidad/subespecialidad/profesión/ profesión con orientación/actividad/requisitos particulares (según corresponda)	Cantidad de cargos
08	Oftalmología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Oftalmología.	1 (uno)
09	Traumatología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Ortopedia y traumatología.	1 (uno)
10	Otorrinolaringología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Otorrinolaringología.	1 (uno)
11	Psiquiatría ambulatoria. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psiquiatría.	1 (uno)
SANATORIO A. FLEMING			
01	Guardia obstetricia. 44 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Obstetricia. Hasta 45 años de edad.	1 (uno)
02	Neonatología. 36 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Neonatología. (Con acreditación fehaciente entre el 15-06-94 y el 15-06-99 de no menos de 18 meses de efectivo desempeño en sectores reconocidos de Cuidados Intensivos Neonatales)	1 (uno)
03	Obstetricia. 44 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Obstetricia.	2 (dos)
DIRECCION GENERAL			
01	Area control calidad. 44 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad sanitarista.	Auditoría médica.	1 (uno)
02	Departamento auditoría D. S. A.. 44 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad sanitarista.	Auditoría médica.	3 (tres)
DELEGACION LUJAN DE CUYO			
01	Clínica médica. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica médica.	1 (uno)
CARRERA ODONTOLOGICA			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD			
HOSPITAL CENTRAL			
01	Odontología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Odontólogo con orientación en cirugía máxilofacial.	1 (uno)
HOSPITAL HUMBERTO NOTTI			
01	Odontología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Odontólogo con orientación endodoncia pediátrica.	1 (uno)
HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE			
01	Odontología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Odontólogo con orientación en endodoncia.	1 (uno)
HOSPITAL HECTOR GAILHAC			
01	Odontología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial en adultos y niños.	Odontólogo con orientación pediátrica.	1 (uno)
HOSPITAL EUGENIO BUSTOS			
01	Odontología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Odontólogo con orientación en periodoncia.	1 (uno)
HOSPITAL ANTONIO SCARAVELLI			
01	Odontología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Odontólogo con orientación en endodoncia.	1 (uno)
HOSPITAL LUIS CHRABALOWSKI			
01	Odontología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial en adultos y niños.	Odontólogo con orientación odontopediátrica.	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD CAPITAL			
01	Consultorio externo. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial en adultos y niños.	Odontólogo con orientación odontopediátrica.	2 (dos)
02	Servicio asistencial móvil. 24 horas semanales o su equivalencia mensual según programación del recorrido en distintas áreas suburbanas o rurales del territorio Provincial. Actividad asistencial en adultos y niños.	Odontólogo con orientación odontopediátrica.	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ			
01	Area. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial en adultos y niños.	Odontólogo con orientación odontopediátrica.	1 (uno)
02	Area. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Odontólogo.	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLEN			
01	Area. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial en adultos y niños.	Odontólogo con orientación en odontopediátrica.	2 (dos)
02	Area. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Odontólogo con orientación en endodoncia.	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS			
01	Area. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial en adultos y niños.	Odontólogo con orientación en odontopediátrica.	3 (tres)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE			
01	Area. 24 horas semanales, entre las 07 y las 21. Actividad asistencial en adultos y niños.	Odontólogo con orientación odontopediátrica.	2 (dos)

Código de puesto de trabajo	Lugar y régimen de trabajo/horario/ características especiales	Especialidad/subespecialidad/profesión/ profesión con orientación/actividad/requisitos particulares (según corresponda)	Cantidad de cargos
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJAN			
01	C. S. Nº 31 David Busana. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial en adultos y niños.	Odontólogo con orientación en odontopediatría.	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN CARLOS			
01	C. S. Nº 101 La Consulta. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial en adultos y niños.	Odontólogo con orientación odontopediátrica.	1 (uno)
DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD, MATERNIDAD E INFANCIA			
01	Dependencias de la Dirección. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad sanitarista.	Odontólogo.	1 (uno)
DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA (DI.N.A.A.D. y F.)			
01	U.C.P. Ancianidad. Programa: albergue. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Odontólogo.	1 (uno)
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS (O.S.E.P.)			
DIRECCION GENERAL			
01	Odontología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Odontólogo.	3 (tres)
02	Odontología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Odontopediatra.	1 (uno)
DELEGACION MAIPU			
01	Odontología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Odontólogo.	1 (uno)
CARRERA BIOQUIMICA			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD			
HOSPITAL CENTRAL			
01	Bioquímica clínica. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Bioquímica (general).	3 (tres)
HOSPITAL HUMBERTO NOTTI			
01	Laboratorio. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Bioquímica (general).	2 (dos)
02	Laboratorio. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Bioquímica (general).	1 (uno)
HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE			
01	Laboratorio. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Bioquímica microbiológica con orientación bacteriológica	1 (uno)
02	Laboratorio. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Bioquímica (general).	3 (tres)
HOSPITAL JOSE N. LENCINAS			
01	Laboratorio clínico. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Bioquímica (general).	1 (uno)
HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN			
01	Laboratorio central. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Bioquímica (general).	2 (dos)
02	Hematología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Bioquímica hematológica	1 (uno)
HOSPITAL ALFREDO METRAUX			
01	Laboratorio de análisis clínicos. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Bioquímica (general).	1 (uno)
HOSPITAL ANTONIO SCARAVELLI			
01	Laboratorio. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Bioquímica (general).	1 (uno)
HOSPITAL DOMINGO SICOLI			
01	Laboratorio. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Bioquímica microbiológica con orientación bacteriológica.	1 (uno)
HOSPITAL GENERAL LAS HERAS			
01	Laboratorio. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Bioquímica microbiológica con orientación bacteriológica.	2 (dos)
HOSPITAL LUIS CHRABALOWSKI			
01	Laboratorio. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Bioquímica (general).	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ			
01	Area. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Bioquímica (general).	2 (dos)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN			
01	Area Guaymallén. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Bioquímica (general).	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJAN			
01	C. S. Nº 31 David Busana. 24 horas semanales, entre las 7 y las 21. Actividad asistencial.	Bioquímica (general).	1 (uno)

Código de puesto de trabajo	Lugar y régimen de trabajo/horario/ características especiales	Especialidad/subespecialidad/profesión/ profesión con orientación/actividad/requisitos particulares (según corresponda)	Cantidad de cargos
DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD, MATERNIDAD E INFANCIA			
01	Dependencias de la Dirección. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Bioquímica (general).	1 (uno)
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS (O.S.E.P.)			
SANATORIO A. FLEMING			
01	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Bioquímica (general).	1 (uno)
CARRERA OBSTETRICA			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD			
HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE			
01	Sala de partos. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Obstétrica.	4(cuatro)
HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN			
01	Tocoginecología. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Obstétrica.	2 (dos)
HOSPITAL EUGENIO BUSTOS			
01	Guardia obstétrica. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Obstétrica.	1 (uno)
HOSPITAL ANTONIO SCARAVELLI			
01	Maternidad. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Obstétrica.	1 (uno)
HOSPITAL DOMINGO SICOLI			
01	Obstetricia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Obstétrica.	1 (uno)
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS (O.S.E.P.)			
SANATORIO A. FLEMING			
01	Guardia obstétrica. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Obstétrica.	1 (uno)
CARRERA DIETISTA / NUTRICIONISTA			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD			
HOSPITAL CENTRAL			
01	Alimentación. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Dietista / nutricionista con orientación asistencial.	4(cuatro)
HOSPITAL HUMBERTO NOTTI			
01	Alimentación. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Dietista / nutricionista con orientación asistencial.	1 (uno)
HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE			
01	Nutrición. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Dietista / nutricionista con orientación asistencial.	1 (uno)
HOSPITAL JOSE N. LENCINAS			
01	Nutrición. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Dietista / nutricionista con orientación asistencial	1 (uno)
HOSPITAL CARLOS PEREYRA			
01	Nutrición. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Dietista / nutricionista con orientación asistencial.	1 (uno)
HOSPITAL EL SAUCE			
01	Hospital El Sauce. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Dietista / nutricionista con orientación asistencial.	1 (uno)
HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN			
01	Nutrición. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Dietista / nutricionista con orientación asistencial.	1 (uno)
HOSPITAL ALFREDO METRAUX			
01	Consultorio externo. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Dietista / nutricionista con orientación asistencial.	1 (uno)
HOSPITAL HECTOR GAILHAC			
01	Nutrición. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Dietista / nutricionista con orientación asistencial.	1 (uno)
HOSPITAL EUGENIO BUSTOS			
01	Nutrición. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Dietista / nutricionista con orientación asistencial.	1 (uno)
HOSPITAL DOMINGO SICOLI			
01	Nutrición. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Dietista / nutricionista con orientación asistencial.	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLEN			
01	Area Guaymallén. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Dietista / nutricionista con orientación asistencial.	1 (uno)
DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA (DI.N.A.A.D. y F.)			
01	Micro Hospital Gerencia 1 y 2. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Dietista / nutricionista con orientación asistencial.	2 (dos)

Código de puesto de trabajo	Lugar y régimen de trabajo/horario/ características especiales	Especialidad/subespecialidad/profesión/ profesión con orientación/actividad/requisitos particulares (según corresponda)	Cantidad de cargos
02	U.C.P. Ancianidad. Programa: Albergue. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Dietista / nutricionista con orientación asistencial.	1 (uno)
DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD, MATERNIDAD E INFANCIA			
01	Dependencias de la Dirección. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad sanitarista.	Dietista / nutricionista con orientación sanitarista.	4(cuatro)
DIRECCION DE COOPERACION Y DESARROLLO SOCIOPRODUCTIVO			
01	Dependencias de la Dirección. (P.P.N.). 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad sanitarista.	Dietista / nutricionista con orientación sanitarista.	1 (uno)
DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD, MATERNIDAD E INFANCIA Y / O DIRECCION DE COOPERACION Y DESARROLLO SOCIOPRODUCTIVO			
01	Dependencias de la Dirección (P.P.N.). 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad sanitarista.	Dietista / nutricionista con orientación sanitarista.	4(cuatro)
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS (O.S.E.P.)			
HOSPITAL EL CARMEN			
01	Sección alimentación. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Dietista / nutricionista con orientación asistencial.	2 (dos)
SANATORIO A. FLEMING			
01	Sección alimentación. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Dietista / nutricionista con orientación asistencial.	1 (uno)
CARRERA FONOAUDIOLÓGICA			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD			
HOSPITAL HUMBERTO NOTTI			
01	Otorrinolaringología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Fonoaudiólogo.	1 (uno)
HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE			
01	Fonoaudiología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Fonoaudiólogo.	3 (tres)
HOSPITAL JOSE N. LENCINAS			
01	Hospital de día. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Fonoaudiólogo.	1 (uno)
DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA (DI.N.A.A.D. y F.)			
01	Departamento Salud Gerencia 1 y 2. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Fonoaudiólogo.	1 (uno)
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS (O.S.E.P.)			
HOSPITAL EL CARMEN			
01	Fonoaudiología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Fonoaudiólogo.	1 (uno)
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS			
DEIP - DOAP			
01	Las Heras. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Fonoaudiólogo.	1 (uno)
02	Tunuyán. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Fonoaudiólogo.	1 (uno)
03	Luján. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Fonoaudiólogo.	1 (uno)
04	Tupungato. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Fonoaudiólogo.	1 (uno)
05	Godoy Cruz. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Fonoaudiólogo.	1 (uno)
06	Maipú. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Fonoaudiólogo.	1 (uno)
CARRERA PSICOLÓGICA			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD			
HOSPITAL HUMBERTO NOTTI			
01	Salud mental. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psicólogo.	1 (uno)
HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE			
01	Psicología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psicólogo.	1 (uno)
HOSPITAL CARLOS PEREYRA			
01	Psicología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psicólogo.	3 (tres)
HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN			
01	Medicina de familia o unidades salud familiar. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psicólogo.	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ			
01	Area. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psicólogo.	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPU			
01	Area Maipú. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psicólogo.	1 (uno)
DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD, MATERNIDAD E INFANCIA			
01	Dependencias de la Dirección. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad sanitaria.	Psicólogo.	3 (tres)
02	Junta Médica. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad sanitaria.	Psicólogo.	1 (uno)

Código de puesto de trabajo	Lugar y régimen de trabajo/horario/ características especiales	Especialidad/subespecialidad/profesión/ profesión con orientación/actividad/requisitos particulares (según corresponda)	Cantidad de cargos
DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA (DI.N.A.A.D. y F.)			
01	U.C.P. Niñez y adolescencia. Programa: Fam. cuidadora. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psicólogo.	3 (tres)
02	U.C.P. Niñez y adolescencia. Programa: COSE. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psicólogo.	1 (uno)
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS (O.S.E.P.)			
SANATORIO A. FLEMING			
01	Psicología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psicólogo.	1 (uno)
DIRECCION GENERAL			
01	Programas especiales. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad sanitaria.	Psicólogo.	2 (dos)
02	Departamento auditoria D.S.A.. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad sanitaria.	Psicólogo.	1 (uno)
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS			
DEIP - DOAP			
01	Guaymallén. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psicólogo.	3 (tres)
02	Las Heras. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psicólogo.	2 (dos)
03	Maipú. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psicólogo.	2 (dos)
04	Godoy Cruz. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psicólogo.	2 (dos)
05	Lavalle. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psicólogo.	1 (uno)
06	Luján. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psicólogo.	2 (dos)
CARRERA PSICOPEDAGOGICA			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD			
DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA (DI.N.A.A.D. y F.)			
01	U.C.P. Niñez y adolescencia. Programa: Admisión. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psicopedagogo.	1 (uno)
02	U.C.P. Niñez y Adolescencia. Programa: Albergue. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psicopedagogo.	1 (uno)
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS			
DEIP - DOAP			
01	San Carlos. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psicopedagogo.	1 (uno)
02	Guaymallén. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psicopedagogo.	1 (uno)
03	Tupungato. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psicopedagogo.	1 (uno)
04	Luján. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psicopedagogo.	1 (uno)
CARRERA FARMACEUTICA			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD			
HOSPITAL CENTRAL			
01	Farmacia. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Farmacéutico.	1 (uno)
02	Servicios centrales de esterilización. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad profesional en esterilización.	Farmacéutico.	1 (uno)
HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE			
01	Farmacia. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Farmacéutico.	3 (tres)
HOSPITAL HUMBERTO NOTTI			
01	Area esterilización central. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad profesional en esterilización.	Farmacéutico.	1 (uno)
HOSPITAL EL SAUCE			
01	Hospital El Sauce. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Farmacéutico.	1 (uno)
HOSPITAL DOMINGO SICOLI			
01	Farmacia. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Farmacéutico.	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN			
01	Farmacia. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Farmacéutico.	1 (uno)
DIRECCION PROVINCIAL DE FARMACOLOGIA Y NORMATIZACION DE DROGAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS SANITARIOS			
01	Departamento de Farmacia. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad sanitarista: fiscalización y control dentro de todo el ámbito del territorio Provincial.	Farmacéutico.	2 (dos)
02	Area Dirección Farmacología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad sanitarista: planificar, controlar, dirigir y evaluar el uso racional de los recursos, administración y gestión en el área farmacéutica.	Farmacéutico.	1 (uno)

Código de puesto de trabajo	Lugar y régimen de trabajo/horario/ características especiales	Especialidad/subespecialidad/profesión/ profesión con orientación/actividad/requisitos particulares (según corresponda)	Cantidad de cargos
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS (O.S.E.P.)			
HOSPITAL EL CARMEN			
01	Farmacia. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Farmacéutico.	1 (uno)
SANATORIO A. FLEMING			
01	Farmacia. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Farmacéutico.	1 (uno)
DIRECCION GENERAL			
01	Area Nivel Central. 44 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad sanitaria: Auditoría y control de calidad de la atención farmacéutica en el ámbito provincial.	Farmacéutico.	1 (uno)
02	Area Nivel Central. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad sanitaria: Auditoría y control de calidad de la atención farmacéutica en el ámbito provincial.	Farmacéutico.	1 (uno)
CARRERA KINESICA			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD			
HOSPITAL CENTRAL			
01	Unidades críticas. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Kinesiólogo / fisioterapeuta.	1 (uno)
HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE			
01	Fisioterapia. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Kinesiólogo / fisioterapeuta.	1 (uno)
DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA (DI.N.A.A.D. y F.)			
01	Micro hospital. Gerencia niñez y adolescencia gerencia familia. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Kinesiólogo / fisioterapeuta.	1 (uno)
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS (O.S.E.P.)			
HOSPITAL EL CARMEN			
01	Kinesiología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Kinesiólogo / fisioterapeuta.	2 (dos)
CARRERA TRABAJO SOCIAL			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD			
HOSPITAL CENTRAL			
01	Atención al cliente. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	3 (tres)
HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE			
01	Servicio social. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	2 (dos)
HOSPITAL HUMBERTO NOTTI			
01	Servicio social. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	1 (uno)
HOSPITAL CARLOS PEREYRA			
01	Servicio social. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	5 (cinco)
HOSPITAL EL SAUCE			
01	Hospital El Sauce. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	2 (dos)
HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN			
01	Servicio social. Unidades de salud familiar. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	2 (dos)
HOSPITAL ALFREDO METRAUX			
01	Servicio social. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	1 (uno)
HOSPITAL HECTOR GAILHAC			
01	Servicio social. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	1 (uno)
HOSPITAL ANTONIO SCARAVELLI			
01	Consultorio externo. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS			
01	Area. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPU			
01	Area. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	2 (dos)
DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA (DI.N.A.A.D. y F.)			
01	U.C.P. Ancianidad. Programa: Albergue. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	2 (dos)
02	U.C.P. Niñez y adolescencia. Programa: Fam. cuidadora. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	2 (dos)
03	U.C.P. Familia. Programa: Promoción y protección familiar. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	1 (uno)
04	U.C.P. Ancianidad. Programa: Apoyo económico. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	1 (uno)
05	U.C.P. Discapacidad. Programa: Integración social y laboral. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	1 (uno)
06	U.C.P. Niñez y Adolescencia. Programa: Albergue. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	3 (tres)

Código de puesto de trabajo	Lugar y régimen de trabajo/horario/ características especiales	Especialidad/subespecialidad/profesión/ profesión con orientación/actividad/requisitos particulares (según corresponda)	Cantidad de cargos
07	Equipo interdisciplinario de preadmisión. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	2 (dos)
08	U.C.P. Familia. Programa: Centro de desarrollo. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	1 (uno)
09	U.C.P. Niñez y adolescencia. Programa: Admisión. 36 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	1 (uno)
10	U.C.P. Niñez y adolescencia. Programa: COSE. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	1 (uno)
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA			
01	Dependencias del I.P.V.. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	8 (ocho)
DIRECCION DE DEPORTES			
01	Gerencia de fortalecimiento de sociedad civil. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	1 (uno)
FONDO DE INVERSION Y DESARROLLO SOCIAL (FIDES). SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
01	Servicio social. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	1 (uno)
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS (O.S.E.P.)			
DIRECCION GENERAL			
01	Programas especiales. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	3 (tres)
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS			
DIEP - DOAP			
01	Luján. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	1 (uno)
02	San Carlos. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	1 (uno)
03	Godoy Cruz. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	1 (uno)
04	Lavalle. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	1 (uno)
ZONA ESTE			
CARRERA MEDICA			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD			
HOSPITAL ARTURO ILLIA			
01	Consultorio externo. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica pediátrica.	1 (uno)
02	Consultorio externo. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Tocoginecología.	1 (uno)
03	Consultorio externo. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Medicina de familia.	1 (uno)
04	Consultorio externo. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica médica.	1 (uno)
05	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Medicina de familia. Hasta 45 años de edad.	1 (uno)
06	Consultorio externo. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Diagnóstico por imágenes: radiología y ecografía general	1 (uno)
HOSPITAL ALFREDO PERRUPATO			
01	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Clínica pediátrica. Hasta 45 años de edad.	2 (dos)
02	Guardia y servicios. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Anestesiología. Hasta 45 años de edad.	1 (uno)
03	Clínica médica 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica médica.	1(unos)
04	Guardia neonatología. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Neonatología. Hasta 45 años de edad.	3 (tres)
05	Guardia y servicio cirugía. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Anestesiología. Hasta 45 años de edad.	3 (tres)
06	Pediatría. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica pediátrica.	1 (uno)
07	Diagnóstico por imágenes. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Diagnóstico por imágenes: radiología y ecografía general.	1 (uno)
08	Guardia y servicio de cirugía. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Cirugía general. Hasta 45 años de edad.	1 (uno)
09	Psiquiatría. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psiquiatría.	1 (uno)
10	Cirugía. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Urología.	1 (uno)
11	Guardia y servicios. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Ginecología. Hasta 45 años de edad.	1 (uno)
12	Guardia y servicios. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Tocoginecología. Hasta 45 años de edad.	3 (tres)
13	Guardia y servicios. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Ginecología y obstetricia.	1 (uno)
14	Guardia y servicios. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Anestesiología. Hasta 45 años de edad.	2 (dos)

Código de puesto de trabajo	Lugar y régimen de trabajo/horario/ características especiales	Especialidad/subespecialidad/profesión/ profesión con orientación/actividad/requisitos particulares (según corresponda)	Cantidad de cargos
15	Guardia y servicios. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Clínica médica. Hasta 45 años de edad.	1 (uno)
16	Traumatología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Ortopedia y traumatología.	1 (uno)
17	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Clínica médica. Hasta 45 años de edad.	1 (uno)
18	Clínica médica. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Dermatología.	1 (uno)
19	Oftalmología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Oftalmología.	1 (uno)
HOSPITAL CARLOS SAPORITI			
01	Pediatría. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica pediátrica.	1 (uno)
02	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Medicina de familia. Hasta 45 años de edad.	3 (tres)
03	Traumatología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Ortopedia y traumatología.	1 (uno)
04	Cirugía general. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Cirugía general.	1 (uno)
05	Clínica médica. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica médica.	2 (dos)
06	Tocoginecología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Tocoginecología.	1 (uno)
07	Diagnóstico por imágenes. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Diagnóstico por imágenes: radiología y ecografía general.	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD JUNIN			
01	Area Junín. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	2 (dos)
02	C. S. Nº 62. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. Hasta 45 años de edad. B) Médico con orientación en A. P. S.. Hasta 45 años de edad. Nota: «A)» excluye a «B)».	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD RIVADAVIA			
01	C. S. Nº 178 Libertad. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTIN			
01	C. S. Nº 77 Alto Montecaseros. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	1 (uno)
02	C. S. Nº 194 Bº López. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	1 (uno)
03	C. S. Nº 79 Alto Verde. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SANTA ROSA			
01	C. S. Nº 74. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	2 (dos)
02	C. S. Nº 73. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	1 (uno)
CARRERA ODONTOLÓGICA			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD			
HOSPITAL ALFREDO PERRUPATO			
01	Odontología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Odontólogo con orientación en endodoncia.	1 (uno)
02	Odontología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Odontólogo con orientación en cirugía buco máxilo facial.	1 (uno)

Código de puesto de trabajo	Lugar y régimen de trabajo/horario/ características especiales	Especialidad/subespecialidad/profesión/ profesión con orientación/actividad/requisitos particulares (según corresponda)	Cantidad de cargos
HOSPITAL CARLOS SAPORITI 01	Odontología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Odontólogo con orientación en endodoncia.	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD RIVADAVIA 01	C. S. Nº 69 La Central. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial en adultos y niños.	Odontólogo con orientación en odontopediatría.	1 (uno)
02	C. S. Nº 66 El Mirador. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial en adultos y niños.	Odontólogo con orientación en odontopediatría.	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTIN 01	C. S. Nº 76 Palmira. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Odontólogo.	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SANTA ROSA 01	C. S. Nº 73. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial en adultos y niños.	Odontólogo con orientación en odontopediatría.	1 (uno)
02	C. S. Nº 74. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial en adultos y niños.	Odontólogo con orientación en odontopediatría.	1 (uno)
CARRERA BIOQUIMICA			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD			
HOSPITAL ALFREDO PERRUPATO			
01	Laboratorio. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Bioquímica (general).	1 (uno)
CARRERA OBSTETRICA			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD			
HOSPITAL ARTURO ILLIA			
01	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Obstétrica.	2 (dos)
HOSPITAL ALFREDO PERRUPATO			
01	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Obstétrica.	3 (tres)
HOSPITAL CARLOS SAPORITI			
01	Tocoginecología. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Obstétrica.	2 (dos)
HOSPITAL SANTA ROSA			
01	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Obstétrica.	1 (uno)
CARRERA PSICOLOGICA			
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS			
DEIP - DOAP			
01	San Martín. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psicología.	1 (uno)
02	Junín. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psicología.	1 (uno)
03	Santa Rosa. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psicología.	1 (uno)
CARRERA FARMACEUTICA			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD			
HOSPITAL ARTURO ILLIA			
01	Farmacia. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Farmacéutico.	1 (uno)
CARRERA FONOAUDIOLÓGICA			
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS			
DEIP - DOAP			
01	San Martín. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Fonoaudiólogo.	1 (uno)
CARRERA TRABAJADOR SOCIAL			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD			
HOSPITAL ALFREDO PERRUPATO			
01	Servicio social. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	2 (dos)
HOSPITAL CARLOS SAPORITI			
01	Servicio social. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	1 (uno)
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS			
DEIP - DOAP			
01	San Martín. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	1 (uno)
ZONA SUR			
CARRERA MEDICA			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD			
HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW			
01	Cirugía. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Cirugía general.	1 (uno)
02	Clínica médica. 24 horas semanales, entre las 07 y las 21. Actividad asistencial.	Clínica médica.	1 (uno)
03	Pediatría. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial y de instrucción de médicos residentes.	Clínica pediátrica. (Con Jefatura de Residencia en pediatría).	1 (uno)

Código de puesto de trabajo	Lugar y régimen de trabajo/horario/ características especiales	Especialidad/subespecialidad/profesión/ profesión con orientación/actividad/requisitos particulares (según corresponda)	Cantidad de cargos
04	Quirófanos. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Anestesiología. Hasta 45 años de edad.	3 (tres)
05	Pediatría. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Clínica pediátrica. Hasta 45 años de edad.	2 (dos)
06	Tocoginecología. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Tocoginecología. Hasta 45 años de edad.	3 (tres)
07	Endocrinología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Endocrinología.	1 (uno)
08	Hematología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Hematología.	1 (uno)
09	Hemoterapia. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Hemoterapia y transfusión.	1 (uno)
10	Cirugía. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Cirugía vascular periférica.	1 (uno)
11	Unidad terapia intensiva. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Terapia intensiva. Hasta 45 años de edad. (Con acreditación fehaciente entre el 15-06-94 y el 15-06-99 de no menos de 18 meses de efectivo desempeño en sectores reconocidos de Terapia Intensiva)	4 (cuatro)
12	Pediatría. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Neurología clínica pediátrica.	1 (uno)
13	Psiquiatría. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psiquiatría.	1 (uno)
14	Guardia y medicina de urgencia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Cirugía general. Hasta 45 años de edad.	4 (cuatro)
15	Traumatología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Ortopedia y traumatología.	2 (dos)
16	Ginecología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Ginecología.	1 (uno)
17	Clínica médica. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Clínica médica. Hasta 45 años de edad.	1 (uno)
18	Urología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Urología.	1 (uno)
19	Anatomía patológica. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Anatomía patológica.	1 (uno)
20	Neonatología. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Neonatología. Hasta 45 años de edad.	1 (uno)
21	Tocoginecología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Tocoginecología.	1 (uno)
HOSPITAL GENERAL ALVEAR			
01	Diagnóstico por imágenes. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Diagnóstico por imágenes: radiología y ecografía general.	1 (uno)
02	Pediatría. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial. Atención pediátrica. Atención neonatal de baja complejidad.	Clínica pediátrica. Hasta 45 años de edad.	5 (cinco)
03	Anestesia y terapia intensiva. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Anestesiología. Hasta 45 años de edad.	5 (cinco)
04	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Medicina de familia. Hasta 45 años de edad.	2 (dos)
05	Clínica médica. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Clínica médica.	1 (uno)
06	Cirugía. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Ortopedia y traumatología.	1 (uno)
07	Cirugía. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Cirugía general.	1 (uno)
08	Oftalmología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Oftalmología.	1 (uno)
09	Pediatría. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial. Atención pediátrica. Atención neonatal de baja complejidad.	Pediatría.	1 (uno)
HOSPITAL MALARGÜE			
01	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Medicina de familia. Hasta 45 años de edad.	1 (uno)
02	Cirugía. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Cirugía general.	2 (dos)
03	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Ortopedia y traumatología. Hasta 45 años de edad.	1 (uno)
04	Tocoginecología. 24 horas semanales, entre las 07 y las 21. Actividad asistencial.	Tocoginecología.	2 (dos)
05	Guardia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Clínica médica. Hasta 45 años de edad.	1 (uno)

Código de puesto de trabajo	Lugar y régimen de trabajo/horario/ características especiales	Especialidad/subespecialidad/profesión/ profesión con orientación/actividad/requisitos particulares (según corresponda)	Cantidad de cargos
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GENERAL ALVEAR			
01	C. S. Nº 120. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	1 (uno)
02	C. S. Nº 122. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	1 (uno)
03	C. S. Nº 121. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MALARGÜE			
01	Area Malargüe. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	1 (uno)
02	Area Malargüe. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Tocoginecología.	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL			
01	C. S. Nº 164. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	1 (uno)
02	C. S. Nº 130. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	1 (uno)
03	C. S. Nros. 110, 112 Y 170. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	1 (uno)
04	C. S. Nros. 116 y 163. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	1 (uno)
05	C. S. Nº 111. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	A) Medicina de familia. B) Médico con orientación en A. P. S.. Nota: «A)» excluye a «B)».	1 (uno)
CARRERA DIETISTA / NUTRICIONISTA			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD			
HOSPITAL GENERAL ALVEAR			
01	Nutrición. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Dietista / nutricionista con orientación asistencial.	1 (uno)
CARRERA PSICOLOGICA			
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS			
DEIP - DOAP			
01	Alvear. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psicólogo.	1 (uno)
02	Malargüe. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Psicólogo.	1 (uno)
CARRERA KINESICA			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD			
HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW			
01	Kinesiología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Kinesiología / fisioterapia.	1 (uno)
HOSPITAL GENERAL ALVEAR			
01	Fisiatría. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Kinesiología / fisioterapia.	1 (uno)
CARRERA FONOAUDIOLOGICA			
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS			
DEIP - DOAP			
01	Malargüe. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Fonoaudiólogo.	1 (uno)
02	San Rafael. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Fonoaudiólogo.	2 (dos)

Código de puesto de trabajo	Lugar y régimen de trabajo/horario/ características especiales	Especialidad/subespecialidad/profesión/ profesión con orientación/actividad/requisitos particulares (según corresponda)	Cantidad de cargos
CARRERA ODONTOLÓGICA			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD			
HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW			
01	Odontología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial en adultos y niños.	Odontólogo con orientación odontopediátrica.	1 (uno)
02	Odontología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Odontólogo con orientación en endodoncia.	2 (dos)
HOSPITAL MALARGÜE			
01	Odontología. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial en adultos y niños.	Odontólogo.	1 (uno)
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MALARGÜE			
01	Area y servicio móvil. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial en adultos y niños.	Odontólogo con orientación odontopediátrica.	1 (uno)
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS (O.S.E.P.)			
DELEGACION SAN RAFAEL			
01	Unidad de odontología. 24 horas semanales, entre la 07:00 y 21:00. Actividad asistencial.	Odontopediatría.	1 (uno)
CARRERA BIOQUÍMICA			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD			
HOSPITAL GENERAL ALVEAR			
01	Laboratorio análisis clínicos. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Bioquímica (general).	1 (uno)
CARRERA OBSTÉTRICA			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD			
HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW			
01	Obstetricia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Obstétrica.	1 (uno)
HOSPITAL GENERAL ALVEAR			
01	Obstetricia. 24 horas semanales. Régimen de guardia: fijo, rotativo o reemplazante. Horario continuo o fraccionado. Actividad asistencial.	Obstétrica.	2 (dos)
HOSPITAL MALARGÜE			
01	Obstetricia. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00. Actividad asistencial.	Obstétrica.	2 (dos)
CARRERA TRABAJO SOCIAL			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD			
HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW			
01	Trabajo social. 24 horas semanales, entre las 07:00 y las 21:00.	Asistente social / trabajador social.	1 (uno)

Artículo 2° - Determinar que todos los postulantes, entre el 15 de junio de 1994 y el 15 de junio de 1999, deberán tener Residencia (capacitación sistemática de postgrado) Oficial (o con reconocimiento Oficial) aprobada, o bien, tres años (3) como mínimo de ejercicio profesional. En los casos en que se solicitan especialidades, subespecialidades o profesiones con orientación, el ejercicio profesional se refiere en el campo de las mismas.

Artículo 3° - Determinar para la Carrera Médica que cuando se solicitan algunos de los siguientes requisitos, éstos deberán interpretarse tal como se indica.

- * Hasta 45 años (de edad): a la fecha 15 de junio de 1999.
- * Curso de A.T.L.S. aprobado: curso de A.T.L.S. o TRAUMA organizado por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud de Mendoza y la Facultad de Ciencias Médicas de la U. N. de Cuyo.
- * Médico con orientación en A.P.S.: médico que tenga entre el 15 de junio de 1994 y el 15 de junio de 1999 por lo menos tres (3) años de desempeño profesional institucional en Centros de Salud o Postas Sanitarias de la provincia o municipios de Mendoza, y con actividad asistencial en adultos, niños y embarazadas.

Artículo 4° - Los interesados podrán recibir información y retirar documentación relacionada a partir del 12 de abril de 1999 en el Departamento de Concursos y Asuntos Profesionales del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en el Hospital «Teodoro J. Schestakow» y en Hospital «Alfredo I. Perrupato», para las zonas de concurso Norte, Sur y Este respectivamente.

Las inscripciones podrán formalizarse a partir del 15 de junio de 1999 y hasta las trece (13) horas del 23 de julio de 1999, en los mismos lugares donde se brinda la información.

Artículo 5° - El presente llamado a Concurso, como así mismo la nómina de Jurados de Concursos períodos 1999-2000, serán publicados en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación en la Provincia según normativas vigentes.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Pablo A. Márquez

6/7/4/99 (2 P.) S/cargo

RESOLUCION Nº 362

Mendoza, 25 de febrero de 1999.-

Visto el expediente 0000349-D-99-77705 y su incorporado 0012161 - C - 98 - 77705, en el cual obra el resultado de la elección de los representantes de los profesionales en los Jurados de Concurso del Tramo Personal Profesional de las Carreras cuyos regímenes están estatuidos por los Decretos - Ley: 4872 (Médica); 4873 (Odontológica); 4874 (Bioquímica); 4875 (Obstétrica); 4876 (Dietista/ Nutricionista); por las Leyes: 5411 (Farmacéutica); 5458 (Kinésica); 5511 (Psicológica); 5558 (Fonoaudiológica); 5611 (Psicopedagógica); y 5618 (Trabajo Social), y por la Ley Nº 6015, como asimismo, los representantes propuestos por el Ministerio y por las Asociaciones / Federaciones Profesionales, y

CONSIDERANDO:

Que la constitución de los Jurados de Concurso es un acto de sustantiva importancia dado que el accionar de los mismos es el núcleo esencial del procedimiento mediante el cual la Administración selecciona a los profesionales de la salud para incorporarlos a sus distintos servicios.

Por ello, atento a lo solicitado por el Area de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones y a la conformidad de la Subsecretaría de Salud:

**EL MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Dejar constituidos los Jurados de Concurso del Tramo Personal Profesional - período 1999 / 2000, según Carrera, Zona de Concurso, carácter de miembro titular o suplente y representación, tal como a continuación se consigna:

CARRERA MEDICA*JURADO ZONA NORTE*

MIEMBROS TITULARES:

Miguel Pedro ANGELA	(por Profesionales)
Jorge Ricardo SARROUF	(por Profesionales)
Roberto Máximo APRA	(por Profesionales)
Domingo CATANIA	(por Entidad Profesional)
Daniel Roberto MIRANDA	(por Ministerio)

MIEMBROS SUPLENTE:

María Isabel DEL POPOLO	(por Profesionales)
Martha MOLINA	(por Profesionales)
Carlos Adelmo PESCE	(por Profesionales)
Osvaldo Tiburcio TOTERA	(por Entidad Profesional)
Aracelis Margarita FOURCADE	(por Ministerio)

JURADO ZONA ESTE

MIEMBROS TITULARES:

Carlos Luciano ALVAREZ	(por Profesionales)
Mario César ROMERO	(por Profesionales)
Ricardo Rito MANZINO	(por Profesionales)
José María Francisco VIGGIANO	(por Entidad Profesional)
David MILLER	(por Ministerio)

MIEMBROS SUPLENTE:

Celia RIVAS	(por Profesionales)
Bernardo Luis MOTHE	(por Profesionales)
Walter Roberto Ero ALAYA	(por Profesionales)
Walter Rubén JALIFF	(por Entidad Profesional)
Jorge Omar DAVILA	(por Ministerio)

JURADO ZONA SUR

MIEMBROS TITULARES:

Juan José CORTIÑAS	(por Profesionales)
Beatriz Fanny NAVES	(por Profesionales)
Rafael Osvaldo RUIZ	(por Profesionales)
Mónica GARCIA	(por Entidad Profesional)
Eugenio GUTIERREZ FERNANDEZ	(por Ministerio)

MIEMBROS SUPLENTE:

Sergio CORVALAN	(por Profesionales)
Eduardo Alberto MAURE	(por Profesionales)
Juan OMELANCZUK	(por Profesionales)
Juan Carlos GIORDANO	(por Profesionales)
José Alberto LISTA	(por Ministerio)

CARRERA ODONTOLOGICA*JURADO ZONA NORTE*

MIEMBROS TITULARES:

Juan Carlos CORRADI	(por Profesionales)
Marcelo ACIEFF	(por Profesionales)
Berta Elizabeth CARSON	(por Profesionales)
Onofre Roberto CIPOLLA	(por Entidad Profesional)
María Elena CARRILLO	(por Ministerio)

MIEMBROS SUPLENTE:

Marta Silvia BONO	(por Profesionales)
Alfredo Rubén MASSARELLI	(por Profesionales)
Amado SENDRA	(por Profesionales)
Marcelo Slymen ZOGBI	(por Entidad Profesional)
Dolores Julia ROMERA	(por Ministerio)

JURADO ZONA ESTE

MIEMBROS TITULARES:

Enrique Antonio SAAVEDRA	(por Profesionales)
Nelly del Valle GRAMAJO	(por Profesionales)
Rosa Susana OSTROPOLSKY	(por Profesionales)
Carlos Salvador PRIGIONE	(por Entidad Profesional)
Mabel GALLETTI	(por Ministerio)

MIEMBROS SUPLENTE:

Ana Lucía SIEIRA	(por Profesionales)
Humberto Luis CONSOLINI	(por Profesionales)
Carlos Manuel SANCHEZ	(por Profesionales)
Eduardo Andrés SANCHEZ	(por Entidad Profesional)
Edgardo Hernán ECHEGARAY	(por Ministerio)

JURADO ZONA SUR

MIEMBROS TITULARES:

Rodolfo FARIAS	(por Profesionales)
Rebeca VIAL	(por Profesionales)
Héctor TOSIN	(por Profesionales)
Antonio Aldo TOSIN	(por Entidad Profesional)
Marta Julia CASTELLANO	(por Ministerio)

MIEMBROS SUPLENTE:

Juan KOSUB	(por Profesionales)
Jorge BARCUDI	(por Profesionales)
Raúl Horacio ABETE	(por Profesionales)
Julio César LABBE	(por Entidad Profesional)
Norma Celia BOETTO	(por Ministerio)

CARRERA BIOQUIMICA*JURADO ZONA NORTE*

MIEMBROS TITULARES:

Laura BALBI	(por Profesionales)
-------------	---------------------

Pablo CALIGIORE (por Profesionales)
 Beatriz GINER (por Profesionales)
 Ana María SERMAN (por Entidad Profesional)
 Alicia Beatriz CATALINI (por Ministerio)

MIEMBROS SUPLENTE:

Héctor BERNABE (por Profesionales)
 Mirta PEREZ (por Profesionales)
 Olga SCIOLA (por Profesionales)
 Octavio Carlos BERDUCCI (por Entidad Profesional)
 María Rosa SARROUF (por Ministerio)

JURADO ZONA ESTE**MIEMBROS TITULARES:**

Oscar BUCHACRA (por Profesionales)
 Carlos CILIA (por Profesionales)
 Jorge VAZQUEZ (por Profesionales)
 Carlos Manuel TOLEDO (por Entidad Profesional)
 Griselda Norma Tomasa VENIER (por Ministerio)

MIEMBROS SUPLENTE:

Silvia MARON (por Profesionales)
 Omar RAVERA (por Profesionales)
 José MARCOS (por Profesionales)
 Ricardo Pedro DALMASSO (por Entidad Profesional)
 Carlos Millan Félix DEL CAMPO (por Ministerio)

JURADO ZONA SUR**MIEMBROS TITULARES:**

Ana ZANUSO (por Profesionales)
 Luis BALADA (por Profesionales)
 Osvaldo CEBRIAN (por Profesionales)
 Juan Carlos MARTIN (por Entidad Profesional)
 Elsa María ABBONA (por Ministerio)

MIEMBROS SUPLENTE:

Elba ALCARAZ (por Profesionales)
 María Elena FENOGLIO (por Profesionales)
 Carlos LARA (por Profesionales)
 Alberto Nadim YUNES (por Entidad Profesional)
 Jorge Ernesto ABACA (por Ministerio)

CARRERA OBSTETRICA**JURADO ZONA NORTE****MIEMBROS TITULARES:**

Nélida TONIOLO (por Profesionales)
 Marta RISSO (por Profesionales)
 Rosa Natalia DELLABARBA (por Profesionales)
 Elsa Clara CABRERA (por Entidad Profesional)
 Ehora Alicia PAEZ (por Ministerio)

MIEMBROS SUPLENTE:

Elvira QUINTEROS (por Profesionales)
 Argentina BRIZUELA (por Profesionales)
 María Alicia PRIETO (por Profesionales)
 Nélida Santamaría LUCERO (por Entidad Profesional)
 Prudencia Irma CATANESE (por Ministerio)

JURADO ZONA ESTE**MIEMBROS TITULARES:**

María ILLANES (por Profesionales)
 Amelia FONTEMACCHI (por Profesionales)
 Enriqueta SAMPIERI (por Profesionales)
 Alicia VARGAS (por Entidad Profesional)
 María Teresa LE MURA (por Ministerio)

MIEMBROS SUPLENTE:

Mirta Eva HERRERA (por Profesionales)
 Celia MORALES (por Profesionales)
 Nélida TONIOLO (por Profesionales)
 Mirta Eva HERRERA (por Entidad Profesional)
 Juana Myriam Lilian MUÑOZ (por Ministerio)

JURADO ZONA SUR**MIEMBROS TITULARES:**

Nélida Isabel CAPARROS (por Profesionales)
 María Luisa ORIBE (por Profesionales)
 Olga Ofelia SILVA (por Profesionales)
 Amanda Mirta PESSIO (por Entidad Profesional)
 Mirella Elia Mabel PIZZUOLO (por Ministerio)

MIEMBROS SUPLENTE:

Elba Leonor GUADAGNOLI (por Profesionales)
 Gilda A. DE NUCCI (por Profesionales)
 Lidia ALVAREZ QUINTANA (por Profesionales)
 Martina BUSTOS (por Entidad Profesional)
 Elsa Elena GOÑI (por Ministerio)

CARRERA DIETISTA / NUTRICIONISTA**JURADO UNICO****MIEMBROS TITULARES:**

María Isabel GATTAS (por Profesionales)
 María Elena LAFOURCADE (por Profesionales)
 Graciela BAUDINO (por Profesionales)
 Stella Maris QUAGLINO (por Entidad Profesional)
 Alicia BASTIANELLI (por Ministerio)

MIEMBROS SUPLENTE:

María Teresita SAVELLI (por Profesionales)
 Liliana Elizabeth GAZCON (por Profesionales)
 Gabriela GOTUSSO (por Profesionales)
 Nancy Esther AIME (por Entidad Profesional)
 Nora Hilda LISANTI (por Ministerio)

CARRERA FARMACEUTICA**JURADO UNICO****MIEMBROS TITULARES:**

Irma Inés MANGO (por Profesionales)
 María Teresa PELEGRINA (por Profesionales)
 Elsa Nidia TRICOLI (por Profesionales)
 Osvaldo Miguel BRENNAN (por Entidad Profesional)
 Irene Esther BERNA (por Ministerio)

MIEMBROS SUPLENTE:

Claudia NAJUL (por Profesionales)
 Ana Isabel MORO (por Profesionales)

Humberto COZZOLINO (por Profesionales)
Paola DA ROLD (por Entidad Profesional)
Alicia Nélica Graciela SOSA (por Ministerio)

CARRERA PSICOLOGICA*JURADO UNICO*

MIEMBROS TITULARES:

Bertha BRISOLI (por Profesionales)
Roberto BONANNO (por Profesionales)
Iris SUST (por Profesionales)
Gloria Ester GARCIA (por Entidad Profesional)
Liliana Ester MARIN (por Ministerio)

MIEMBROS SUPLENTE:

Isabel HERRERA (por Profesionales)
Ana María LLANOS (por Profesionales)
Liliana GABARDOS (por Profesionales)
Susana Noemí SILBERMANN (por Entidad Profesional)
Mirta Lidia DISPARTI (por Ministerio)

CARRERA FONOAUDIOLOGICA*JURADO UNICO*

MIEMBROS TITULARES:

Dora Teresita GONZALEZ (por Profesionales)
María GIMENEZ PELEGRINA (por Profesionales)
Amalia Liliana MORENO (por Profesionales)
Ana Gloria ORTEGA (por Entidad Profesional)
Rosa Marina BONOMI (por Ministerio)

MIEMBROS SUPLENTE:

Susana METZ (por Profesionales)
Inés ALMELA (por Profesionales)
Paulina OSTROPOLSKY (por Profesionales)
Nelly Rosa LLAMAS (por Entidad Profesional)
Irene del Valle LEVA (por Ministerio)

CARRERA PSICOPEDAGOGICA*JURADO UNICO*

MIEMBROS TITULARES:

Liliana MANSON (por Profesionales)
Olga FRANCESCHINI (por Profesionales)
Elvia Mónica AGASSO (por Profesionales)
Silvia Lucía FIORDELISI (por Entidad Profesional)
María Rosa Carolina SFEIR (por Ministerio)

MIEMBROS SUPLENTE:

Liliana Petrona OLIVARES (por Profesionales)
Graciela FERNANDEZ (por Profesionales)
Susana Elena LOPEZ (por Profesionales)
Mirtha del Carmen LOPEZ (por Entidad Profesional)
María Elena GUIASOLA (por Ministerio)

CARRERA KINESICA*JURADO UNICO*

MIEMBROS TITULARES:

Zenaida ROBATO (por Profesionales)

Héctor Eduardo RACIOPPI (por Profesionales)
Gloria DUMIT (por Profesionales)
María Elena RONCO (por Entidad Profesional)
Jorge Osvaldo RODRIGUEZ (por Ministerio)

MIEMBROS SUPLENTE:

Amanda GRAIFF (por Profesionales)
Oscar Hugo LASSA (por Profesionales)
Pedro José FEU (por Profesionales)
Isidro Ovidio ALBARRACIN (por Entidad Profesional)
Graciela Elena HILAL (por Ministerio)

CARRERA TRABAJO SOCIAL*JURADO UNICO*

MIEMBROS TITULARES:

Sofía ANTON (por Profesionales)
Graciela MANGHISI (por Profesionales)
Nora DIAZ (por Profesionales)
Laura Esther GIL (por Entidad Profesional)
María Estela TOMATTI (por Ministerio)

MIEMBROS SUPLENTE:

Ester Susana ANDRADA (por Profesionales)
Ana Graciela ALVAREZ (por Profesionales)
Ruth CESPEDES (por Profesionales)
Marta Gloria MACIAS (por Entidad Profesional)
María Cristina AMITRANO (por Ministerio)

Artículo 2º - Aquellas Carreras con Jurado Unico, tendrán como sede funcional del Jurado la Zona Norte.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Pablo A. Márquez

6/7/4/99 (2 Pub.) S/cargo

RESOLUCION Nº 423

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente 0002100 - D - 99 - 77705, donde el Area de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones, solicita la rectificación de la Resolución Ministerial Nº 362 / 99.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
R E S U E L V E :**

Artículo 1º - Rectificar el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 362 / 99, según se indica:

DONDE DICE:

Osvaldo Tiburcio TOTERA
Aracelis Margarita FOURCADE
Marcelo Slymen ZOGBI
Rodolfo FARIAS
Juan KOSUB
Mirta PEREZ
Jorge VAZQUEZ
Ana ZANUSO
Marta RISSO
Nélica Santamaría LUCERO

DEBE DECIR:

Osvaldo Tiburcio TOTERA
Araceli Margarita FOURCADE
Marcelo Slaimen ZOGBI
Rodolfo FARIA
Juan KOZUB
Sofía Mirta PEREZ
Jorge Augusto VASQUEZ
Ada Alicia ZANUSO
Marta RIZZO
Nélica Santa María LUCERO

Amelia FONTEMACCHI
Mirta Eva HERRERA (por
Entidad Profesional)
Liliana Elizabeth GAZCON
Liliana Ester MARIN
Isabel HERRERA
María GIMENEZ PELEGRINA
Ruth CESPEDES

Amelia FONTEMACHI
Ehora Alicia PAEZ (por
Entidad Profesional)
Liliana Elisabeth GASCON
Liliana Ester MARIN
Isabel HERRERA
María Magdalena GIMENEZ
Hilda Ruth CESPEDES QUIROGA

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Pablo A. Márquez

6/7/4/99 (2 Pub.) S/cargo

RESOLUCION Nº 481

Mendoza, 18 de marzo de 1999

Visto el expediente 0002467-D-99-77705, en el cual el Area de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones solicita el reemplazo de un miembro de Jurado de Concurso - Tramo Personal Profesional - Carrera Bioquímica - Zona Sur.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la designación de la Dra. Elsa María ABBONA como representante Titular del Ministerio en el Jurado de Concurso - Tramo Personal Profesional - Carrera Bioquímica - Zona Sur, dispuesta en el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 362 / 99, y designar en su lugar al Dr. Raúl Enrique RUIZ.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Pablo A. Márquez

6/7/4/99 (2 Pub.) S/cargo

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION Nº 136

Mendoza, 22 de marzo de 1999

Visto la magnitud de la sequía iniciada en mayo de 1998, la que ha determinado una situación crítica en el abastecimiento de agua a las distintas actividades productivas; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento General de Irrigación como ente rector en la Provincia de Mendoza del recurso hídrico ha estudiado y previsto la magnitud de alcance de la crisis, estableciendo un programa de control de los efectos de la sequía, promoviendo acciones especiales de intervención implementadas con el apoyo de la H. Legislatura y del Poder Ejecutivo Provincial;

Que no obstante las previsiones adoptadas y dada la magnitud

del daño actual observado y previsto para el sector agrícola en particular esta Superintendencia considera necesario articular medidas de coordinación específicas con los entes y organizaciones vinculadas al sector productivo de servicios;

Que a ello deben sumarse todos los organismos, las comunas, reparticiones, empresas hidroenergéticas, entes reguladores, operadores, que se encuentran íntimamente ligados con los aprovechamientos del recurso hídrico en sus distintos usos;

Que un rol importante lo deben cumplir las Asociaciones de Inspecciones de Cauces de la Provincia en la ejecución de tareas de coordinación y seguimiento para con el sector riego de cada cauce o Asociación de Usuarios, integrando productores líderes y todas las formas de representación que a nivel de usuarios consideren oportunos, planificando la oferta y demanda a nivel de Inspección para el ciclo agrícola 1999/

2000, realizando la vigilancia y sanción a todo uso ilegítimo o ineficiente del agua;

Que la coordinación con estos sectores permitirá disponer de un plan de acción conjunto que capitalice los recursos disponibles y permita brindar el auxilio y apoyo necesario al sector productivo, planificando las acciones inmediatas y mediatas para contener los efectos de la sequía;

Que para hacer efectivo las consideraciones precedentes, se estima conveniente efectuar una convocatoria general para la constitución de Comités de Emergencia Hídrica, en las respectivas Subdelegaciones de Aguas y Zona de Riego y en igual forma las respectivas comisiones asesoras a nivel de Asociación de Inspecciones o Canal en cuanto a sus necesidades operativas, estableciendo plazos concretos para las respectivas constituciones;

Por ello, en uso de sus facultades,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1º) Dispónese una CONVOCATORIA GENERAL para que en las respectivas jurisdicciones de riego de la Provincia (Subdelegaciones de Aguas y Zona de Riego), se proceda en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a la integración de Comités de Emergencia Hídrica, los que tendrán como objeto fundamental establecer un diagnóstico y programa de trabajo común con los distintos operadores de cada cuenca, considerando todos los usos del agua y elevando a esta Superintendencia un plan de trabajo con las acciones a corto y mediano plazo para atenuar los efectos de la emergencia hídrica derivados de la sequía para el período 1999/2000.-

2º) Los Sres. Subdelegados y Jefe de Zona de Riego formularán invitaciones a los organismos, reparticiones nacionales y provinciales, municipios, empresas hidroenergéticas, entes reguladores, operadores de agua, etc., a los efectos de que dentro del plazo establecido se proceda a integrar con los mismos los Comités en las respectivas jurisdicciones de riego.-

Dicho Comité de Emergencia Hídrica será presidido por el Subdelegado o Jefe de Zona de cada jurisdicción, debiendo disponerse su conformación mediante resolución, dentro del plazo establecido por el art. 1º) de la presente y sin perjuicio que durante ese término se concreten reuniones para establecer el plan de trabajo o de acciones que la emergencia exija.-

Dicho plan deberá incluir los mecanismos a adoptar para garantizar una distribución equitativa y adecuada del agua disponible en sus distintos usos, promoviendo el ahorro del agua y el uso eficiente de la misma.

3º) Invítese a las respectivas Asociaciones de Inspecciones e Inspecciones de Cauces independientes para que a nivel de canal o cauce de riego emprendan tareas de coordinación y seguimiento, integrando cámaras rurales o empresarias, INTA, grupos de Cambio Rural, grupos CREA, productores líderes y usuarios en general, con el objeto de establecer la oferta y demanda a nivel de Inspección y realicen la actualización del padrón de regantes y del cuadro de turnos a aplicar frente a la restricción creciente de caudales esperada.-

Asimismo, el plan de trabajo deberá asegurar el ejercicio pleno de las tareas de control y vigilancia y de sanción a todo uso ilegítimo o ineficiente del recurso que se detecte.

4º) Regístrese, comuníquese, cumplimentese, en el Boletín Oficial de la Provincia, pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

Carlos E. Abihaggle
Superintendente Gral. de
Irrigación

7/8/9/4/99 (3 Pub.) a/cobrar

RESOLUCION Nº 139

Mendoza, 22 de marzo de 1999

VISTO: La necesidad de implementar los estudios y proyectos destinados a contar con un sistema de planificación hidrológica funcionando, a los efectos de dar cumplimiento a las distintas etapas

contempladas en el Plan Hídrico Provincial elaborado por el Departamento General de Irrigación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 483 de fecha 5 de setiembre de 1998, el H. Tribunal Administrativo prestó convalidación a lo actuado por Superintendencia y sus cuerpos técnicos en relación a las etapas de desarrollo ejecutadas para la elaboración del plan hídrico provincial (art. 1°);

Que por su art. 2° le encomendó a Superintendencia las tareas relativas al citado plan necesarias para la concreción del proyecto definitivo, el que oportunamente deberá ser puesto a conocimiento del Poder Ejecutivo y de la H. Legislatura Provincial;

Que a la fecha se encuentra concluida la etapa preliminar, restando arribar al proyecto definitivo, para lo cual resulta necesario constituir un Comité Ejecutivo para que continúe a ese nivel con la elaboración, desarrollo y planificación del Plan Hídrico Provincial, formulando el correspondiente cronograma de trabajo y un presupuesto del costo de las actividades a ejecutarse;

Que en los últimos años se han concretado y ejecutado distintas acciones y medidas para contar con el citado plan, el que ha sido elaborado en base a diagnósticos detallados de la sistematización de cada cuenca y se han desarrollado actividades para concretar un plan sectorial de riego para el Río Mendoza, en particular;

Que la documentación ha sido revisada y analizada por centros académicos y distintos especialistas vinculados con la gestión y uso del agua;

Que los avances logrados en nuevas tecnologías para el riego impone la necesidad de contar con una política hídrica definida en el marco de un plan hídrico provincial que prevea al sector en el corto y mediano plazo;

Que el Departamento General de Irrigación dentro de su plan estratégico prioriza la puesta en marcha de un proceso de planificación hídrica destinado a contar con un plan hídrico dentro del cual se enmarque todo un proceso de

modernización en la aplicación del recurso hídrico;

Por ello, en uso de sus facultades,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1°) Dispónese la creación e integración de un Comité Ejecutivo para que continúe con la elaboración, desarrollo y planificación del Plan Hídrico Provincial el que tendrá como objetivo fundamental elaborar un cronograma de trabajo y un presupuesto del costo de las actividades a ejecutarse (bienes y servicios), en mérito a las consideraciones precedentes, el que estará integrado por los siguientes funcionarios y profesionales del Departamento General de Irrigación:

Presidente:

Ing. Martín Garbuio

Secretario:

Ing. Javier Zuleta

Vocales:

Lic. Margarita Sastre de Diaz

Cont. Carlos Aragonés

Lic. Jorge Day

Ing. Carlos A. Santilli

Lic. José Ramón Reta

Cont. Liliana Rodríguez

Lic. Gabriel Velazco

Ing. Roberto Ferreyra

Consultores:

Ing. José Eduardo Mestre

Ing. Juan Carlos Miller

Ing. Armando Llop

2°) La Dirección de Administración y Recursos analizará la propuesta económica que se formule y dispondrá las afectaciones presupuestarias correspondientes y/o gestionará los fondos necesarios para solventar las erogaciones requeridas al objeto de la presente resolución, dando intervención, en caso de corresponder, al H. Tribunal Administrativo.-

3°) Invítese al H. Tribunal Administrativo a designar tres (3) representantes en el marco de la presente resolución.

4°) Regístrese, comuníquese, cumplimentese, pase al H. Tribunal Administrativo para su conocimiento y efectos del Art. 3°), publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

Carlos E. Abihaggle
Superintendente Gral. de
Irrigación

7/8/9/4/99 (3 Pub.) a/cobrar

I.S.C.A.MEN.

RESOLUCION N° 113

Mendoza, 30 de marzo de 1999

Visto: que la provincia de Mendoza se encuentra en la etapa final de erradicación de la Mosca de los Frutos.

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar medidas a los efectos de disminuir los riesgos de ingreso de productos cítricos frescos susceptibles de ser parasitados por la plaga en cuestión.

Que la normativa contenida en el Decreto-Ley N° 9.244/63 y en su reglamentación mediante Resolución N° 145/83, establecen los requisitos que deben cumplir quienes se dediquen al empaque de frutas cítricas frescas.

Que el empaque de la fruta cítrica fresca en la zona de producción, tal como estatuye la legislación citada, permitirá que la fruta que ingresa a las zonas protegidas sea previamente seleccionada, descartándose aquellas que presenten daños por mosca de los frutos y que ingresará embalada en los envases autorizados, que son de menor tamaño que los cosecheros y bines, en los que actualmente están ingresando la fruta a granel, lo que facilitará asimismo una mejor circulación del fumigante en las cámaras de Tratamientos Cuarentenarios establecidas al efecto y que la temperatura de la pulpa de las frutas aumente más rápidamente.

Que todo ello contribuirá al objetivo mencionado en el primer considerando de la presente Resolución.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las disposiciones contenidas en los Arts. 15°, 18° inc. p), 22° inc. a) y 27° inc. k) de la Ley N° 6333 y arts. 1°, 2°, 7° inc. d) y 23° inc. a) y última parte del Decreto N° 1508/96.

Por ello,

El Presidente del I.S.C.A.MEN RESUELVE:

ARTICULO 1°: Las cargas de frutas cítricas frescas susceptibles de ser parasitadas por la Mosca de los Frutos (según se determinan en la Resolución del ex I.A.S.C.A.V N° 23/96 y Res. 35-I-96 - del I.S.C.A.MEN), que ingresen a la Provincia de Mendoza a través de cualquiera de los puestos pertenecientes al Programa Provincial de Barreras de control Integral Permanente (Decreto N° 2623/93, Res. del ex I.A.S.C.A.V N° 23/96 y Res. 35-I-96 del I.S.C.A.MEN)- deberán ingresar seleccionadas y embaladas previamente en la zona de producción y los envases deberán estar autorizados para estas frutas de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 145/83 de la Ex Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación.

ARTICULO 2°: Los envases que contengan frutas cítricas frescas deberán llevar rótulos, inscripciones o etiquetas que identifiquen la especie, la variedad y el grado de selección, y deberá coincidir la especie contenida en los envases con la identificación que posea el mismo.

ARTICULO 3°: Las partidas de frutas cítricas frescas que no cumplan con lo dispuesto en los arts. 1° y 2° de la presente Resolución, serán rechazadas, labrándose el acta correspondiente en los términos y según los procedimientos establecidos en los arts. 25° a 31° del Decreto N° 1.508/96, reglamentario de la Ley N° 6333.

ARTICULO 4°: La violación a cualquiera de las disposiciones previstas en la presente Resolución, harán al infractor pasible de aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 6.333 (arts. 36° a 38°) en las condiciones fijadas en el art. 39° del mismo instrumento legal; y conforme a los procedimientos fijados en los arts. 26° a 29° y 31° del Decreto N° 1.508/96

ARTICULO 5° - La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día posterior al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes correspondan, publíquese y archívese.

Pablo Gómez Riera

7/8/4/99 (2 Pub.) s/cargo

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCION Nº 5-99

Mendoza, 23 de marzo de 1999

Visto la Ley Federal de Educación Nº 24.195, la Ley de Educación Superior Nº 24.521, los acuerdos firmados en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación, las resoluciones del Ministerio de Cultura y Educación Nº 2.537/98 y 2.540/98, el Decreto Provincial Nº 476/99, las Resoluciones Nº 1.448-DGE-98, Nº 1.449-DGE-98 y Nº 1.602-DGE-98, la Resolución Nº 061-DES-98 y el Expediente Nº 18.792-D-98, caratulado: «s/Formación Doc. Conf. Proyectos», y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 15º de la Ley de Educación Superior (Nº 24.521) establece la responsabilidad jurisdiccional respecto del «gobierno y organización de la Educación Superior no universitaria en sus respectivos ámbitos de competencia, así como dictar normas que regulen la creación, modificación y cese de instituciones de Educación Superior no universitaria y el establecimiento de las condiciones a que se ajustará su funcionamiento, todo ello en el marco de la Ley 24.195, de lo que establece la presente (Ley 24.521) y de los correspondientes acuerdos federales».

Que la Resolución Nº 1.448-DGE-98 establece que las Estructuras Curriculares Base, a partir de las cuales todos los Institutos de Formación Docente Continua organizan sus Diseños Curriculares Institucionales para la Formación Inicial, así como para la Certificación para profesionales y técnicos superiores, y para los Trayectos Curriculares Diferenciados y la Formación de Postítulos, han sido elaboradas sobre la consideración de los tres Campos de Formación, a saber: General, Especializado y Orientado, dispuestos por Resolución Nº 63/97 (Documento A-14) del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que la Resolución Nº 1.449-DGE-98 dispone que todos los Institutos de Formación Docente Continua asumirán, en el marco de los criterios expresados en la Resolución Nº 63/97 (Documento A-14) del Consejo Federal de Cultura y

Educación, las funciones de Formación Inicial; Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización; y Promoción, Investigación y Desarrollo de la Educación.

Que los Contenidos Básicos Comunes y Orientados, aprobados por la Resolución Ministerial Nº 2.537/98, específicos de cada uno de dichos campos, han sido organizados en Trayectos que conforman la estructura vertebradora de los diferentes espacios curriculares constitutivos de los Diseños Curriculares Institucionales, a saber:

- Trayecto Socio-Político Histórico.
- Trayecto Pedagógico-Didáctico.
- Trayecto de la Investigación y la Práctica.
- Trayecto Disciplinar.

Que la articulación de los procesos específicos de las líneas de acción propias de las Funciones de Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización e Investigación y Promoción y Desarrollo de la Educación, con la de la Formación Inicial, Certificación para los profesionales y técnicos superiores, con los Trayectos Curriculares Diferenciados y con la Formación de Postítulos, conforman el Proyecto Educativo Institucional de cada uno de los Institutos de Formación Docente Continua .

Que, habida cuenta de la implementación de nuevas ofertas de Formación Docente, la Cabeceira Provincial de la Red Federal de Formación Docente Continua, en el marco del Circuito «E», organiza capacitaciones con miras al fortalecimiento de los procesos de actualización de los nuevos contenidos por parte de los docentes que se desempeñan en los Institutos de Formación Docente Continua.

Que, asimismo, un alto porcentaje de los docentes que revistan en el Nivel Superior se encuentran, a la fecha, cursando diversas formaciones posteriores a su título de base, los Circuitos «F» y «G», y que un significativo número de ellos, ya acredita formación de Postítulo y de Postgrado.

Que la Resolución Nº 061-DES-98 emitida sobre la base de la Resolución 2447-DGE-93 que ratifica el Acuerdo Paritario alcanzado sobre el Régimen de Franquicias y Licencias al Personal Docente en cargo vacante, según Actas Nº 30/93 y 44/93, labradas

entre el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (S.U.T.E.) y la Dirección General de Escuelas, homologadas por el Decreto Provincial Nº 563/95, dispuso la Continuidad de Docentes Suplentes en Cargos Vacantes y/u Horas Cátedras Vacantes de Nivel Superior y de docentes suplentes de docentes titulares en usufructo de licencias por Arts. 52º, 53º y 61º de la Ley Nº 5.811.

Que es conveniente que todos los docentes que han participado en el proceso de transformación del Nivel Superior de la Provincia de Mendoza, tengan a su cargo el desarrollo efectivo de las propuestas que conforman el Proyecto Educativo Institucional.

Que el Decreto Nº 476/99, en el Capítulo V - Art. 13º inciso j -, establece como funciones y atribuciones de los Consejos Directivos de los institutos de Nivel Superior, la reasignación de funciones ad-referéndum de la Dirección de Educación Superior, del personal suplente.

Por ello;

LA DIRECTORA DE EDUCACION SUPERIOR RESUELVE:

Artículo 1º - Dispóngase que los Consejos Directivos de los Institutos de Formación Docente Continua, que actuarán ad-referéndum de la Dirección de Educación Superior, procederán a la reasignación de los Docentes Suplentes en Cargos y/u Horas Cátedra Vacantes y de los Docentes Suplentes en Horas Cátedra y/o Cargos de Docentes Titulares en usufructo de las licencias por Arts. 52º, 53º y 61º de la Ley Nº 5811, y sobre la base de criterios acordados con ésta, en los espacios curriculares que componen los Trayectos según los campos de formación de las ofertas de Formación Docente Continua y, asimismo, en las funciones establecidas por la Resolución Nº 1.449-DGE-98, sobre la base de lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional, presentado por cada Institución ante la Cabeceira Provincial de la Red Federal de Formación Docente Continua. Actuarán respecto de los Docentes Suplentes en Cargos y/u Horas Cátedra Vacantes y Reemplazantes, luego de haber procedido oportunamente y del mismo modo con los Docentes Titulares.

Artículo 2º - Aplíquese al personal comprendido en la presente Resolución que cesare en el servicio por cualquier causa sin gozar de su licencia anual, las disposiciones establecidas en el artículo Nº 39º, inc. 1º de la Ley 5811.

Artículo 3º - Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Mabel Baruffaldi

7/8/9/4/99 (3 P.) S/Cargo

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL Nº 21

Dirección General de Rentas, 29 de marzo de 1999

Visto el Decreto Nº 504/99, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada disposición se acepta la renuncia presentada por el C.P.N. Rodolfo Ernesto Quiroga al cargo de Director General de Rentas en el que fuera designado por Decreto Nº 3/98.

Que de conformidad a la política fiscal prevista desarrollar es necesario fortalecer el área de Fiscalización Externa.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º - Reintégrese a partir del 29 de Marzo de 1999, a las funciones de Jefe de Departamento Fiscalización Externa al C.P.N. Rodolfo Ernesto Quiroga - Legajo Nº 3-11694359-2-01.

Artículo 2º - Notifíquese al interesado de la presente Resolución, entregándosele copia de la misma. Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección. Publíquese en el Boletín Oficial. Con constancias, archívese.

José L. Verge